



# BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXII

30 de julio de 2003

Número 93

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

## Sumario

### I. Disposiciones generales

#### DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de febrero de 2003, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo ..... 8896

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CORRECCION de errores del Decreto 112/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Sobrarbe ..... 8896

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 9 de julio de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la oferta formativa y el procedimiento de admisión de alumnos en centros públicos para cursar las enseñanzas de deportes de montaña y escalada ..... 8896

### II. Autoridades y personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE MONZON (Huesca)

RESOLUCION de 15 de julio de 2003, del Ayuntamiento de Monzón (Huesca), relativa a la aprobación y publicación de las Bases para proveer, en propiedad, mediante oposición, una plaza de Técnico de Administración General (Area Jurídica) ..... 8899

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de julio de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convocan ayudas a municipios para el apoyo a la mejora y equipamiento de los Cuerpos de Policías Locales ..... 8904

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de julio de 2003, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 22 de julio de 2003, declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las Obras del Proyecto de Clave A-344-HU «Acondicionamiento de la Carretera de Acceso a la Estación de Deportes de Invierno de Cerler, P.K. 4,800 al 12,100. Tramo: Cerler-Ampriu». Término Municipal de Cerler perteneciente al Ayuntamiento de Benasque. 8904

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Iglesia de San Fructuoso» en Bierge (Huesca), declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública ..... 8906

RESOLUCION de 10 de julio de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia procedimiento para la delimitación del denominado «Monasterio Antiguo de San Juan de la Peña» en Botaya, término municipal de Jaca (Huesca), declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública ..... 8909

RESOLUCION de 10 de julio de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia procedimiento para la delimitación del denominado «Monasterio Moderno de San Juan de la Peña» en Botaya, término municipal de Jaca (Huesca), declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública ..... 8912

RESOLUCION de 10 de julio de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia procedimiento para la delimitación del denominado «Monasterio de Santa María de Obarra» en Calvera, término municipal de Veracruz de Beranuy (Huesca), declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública ..... 8915

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación del denominado «Puente de San Miguel» en Jaca (Huesca), declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública ..... 8918

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Ermita de Santa María de Iguacel» en Larrosa, término municipal de Jaca (Huesca), declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública ..... 8921

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Ermita de Santa María del Monte» en Liesa, término municipal de Siétamo (Huesca), declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública . 8924

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Iglesia de San Esteban» en Loarre (Huesca), declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública ..... 8927

RESOLUCION de 10 de julio de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor» en Berbegal (Huesca), declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública ..... 8930

RESOLUCION de 10 de julio de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia procedimiento para la delimitación del denominado «Monasterio de Nuestra Señora de la Gloria» en Casbas, término municipal de Casbas de Huesca (Huesca), declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública ..... 8933

RESOLUCION de 17 de julio de 2003, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, aprobando la denominación «Valle Guadalupe» para el Instituto de Educación Secundaria de Calanda (Teruel) ..... 8936

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la adjudicación de diversos contratos de suministros ..... 8936

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la adjudicación del contrato de suministro e implantación de un sistema de gestión económica y de gestión de farmacia en hospitales del Servicio Aragonés de Salud .... 8936

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de los productos de software del sistema de información hospitalarios HP-HIS instalados en los hospitales del Servicio Aragonés de Salud ..... 8936

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la adjudicación del contrato de servicio de soporte y mantenimiento de los terminales TAIR de los Centros de Salud dependientes de las Gerencias de Atención Primaria ..... 8937

ANUNCIO del Consorcio Hospitalario de Jaca, relativo a concurso para la adjudicación de la contratación del servicio de alimentación, cafetería y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y sólidos ..... 8937

ANUNCIO del Consorcio Hospitalario de Jaca, relativo a concurso para la adjudicación de la contratación del suministro de un carro de anestesia con monitor ..... 8937

ANUNCIO del Consorcio Hospitalario de Jaca, relativo a concurso para la adjudicación del proyecto de suministro de mobiliario con destino a la planta de hospitalización y unidad geriátrica ..... 8938

ANUNCIO del Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia, por el que se publica la adjudicación del contrato administrativo que se cita ..... 8939

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita. 8939

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita. 8939

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 104/2003 ..... 8940

#### AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por el que se convoca concurso urgente para las obras de urbanización de la C/ Valpalmas de Ejeja de los Caballeros ..... 8940

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE MAGALLON

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes de Magallón, por el que se convocan a licitación obras de regadío subvencionadas por el Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón ..... 8940

### b) Otros anuncios

#### MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO de notificaciones pendientes de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aragón ..... 8940

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre ..... 8942

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a las personas relacionadas en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte ..... 8942

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a las personas relacionadas en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte .....	8947	RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Minas de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Referencia. Expediente número AT 19/95 de la provincia de Huesca .....	8954
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre .....	8948	ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza relativo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica .....	8955
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre .....	8949	<b>DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE</b>	
RESOLUCION de 10 de julio de 2003, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se da publicidad a la resolución de emplazamiento a interesados en el recurso contencioso-administrativo 655/2003, interpuesto por la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza, contra los acuerdos de 13 de junio y de 23 de julio de 2001, relativos a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza .	8950	ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Zaragoza relativo al expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza Z-10.214-P, en el término municipal de Zaragoza (Garrapinillos), a instancia ARPAL, C.B. ....	8956
<b>DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ORCAJO (Zaragoza)</b>	
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud, Consumo y Servicios Sociales, de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo .....	8950	ANUNCIO del Ayuntamiento de Orcajo, relativo a instalación de almacenamiento y distribución de GLP .....	8956
NOTIFICACION de la Gerencia de Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud de iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo .....	8951	<b>AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO (Huesca)</b>	
<b>DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</b>		ANUNCIO del Ayuntamiento de Sabiñánigo, relativo a la nueva información pública del proyecto de Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, relativo al Sector Esquiñones .....	8956
RESOLUCION de 2 de junio de 2003 de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación parque eólico «Belchite». Expediente AT 470/99 de la provincia de Zaragoza .....	8951	ANUNCIO del Ayuntamiento de Sabiñánigo, relativo a la información pública del proyecto de Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión presentada por la Compañía mercantil Wood&House World, S. L.....	8956
		<b>BODEGA COOPERATIVA SAN ESTEBAN DE ENCINACORBA</b>	
		ANUNCIO de la Bodega Cooperativa San Esteban de Encinacorba, relativo a disolución de Cooperativa .....	8956

## I. Disposiciones generales

### DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

- 2187** *CORRECCION de errores de la Orden de 10 de febrero de 2003, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.*

Advertido error en la Orden citada publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 22 de 24 de febrero de 2003, se procede a su subsanación de conformidad con lo previsto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

Debe suprimirse de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral, el puesto de trabajo nº R.P.T. 17138, P.S. A., adscrito a la Secretaría General Técnica.

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- 2188** *CORRECCION de errores del Decreto 112/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Sobrarbe.*

Advertido error en el BOA Nº 70, de 11 de junio de 2003, en el que se publica el Decreto mencionado, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

—En la página 7371, donde dice: «En el ámbito de sus competencias corresponde a la Comarca de Campo de Belchite:...», debe decir «En el ámbito de sus competencias corresponde a la Comarca de Sobrarbe:»

### DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

- 2189** *ORDEN de 9 de julio de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la oferta formativa y el procedimiento de admisión de alumnos en centros públicos para cursar las enseñanzas de deportes de montaña y escalada.*

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el artículo 55.1 de la ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, otorga la consideración de Enseñanzas de Régimen Especial, a las que conducen a la obtención de Títulos de Técnicos Deportivos, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, aprueba las directrices generales de los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas.

Por Orden de 13 de febrero de 2002 (BOA 22 de febrero), se regula la implantación con carácter experimental, en centros dependientes del Departamento de Educación y Ciencia, y en colaboración con las Federaciones Deportivas aragonesas, de las enseñanzas de Técnicos Deportivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asumidas las competencias en la materia recogidas en el artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto y reformado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciem-

bre, por Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, el Decreto 91/1999, de 11 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Ciencia, atribuye en su artículo 8º.1.a y b, a la Dirección General de Centros y Formación Profesional, entre otras funciones, el régimen jurídico, económico y administrativo de los centros públicos relativos a la educación no universitaria, dependientes o de titularidad administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todos sus niveles y modalidades educativas y las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.

Por la presente Orden se ordena, con carácter general, el proceso de admisión de alumnos al primer nivel del grado medio de las enseñanzas de deportes de montaña y escalada en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Oferta formativa

1. Se implantan las enseñanzas de deportes de montaña y escalada en todas sus modalidades, en el Instituto de Educación Secundaria «Baltasar Gracián» de Graus (Huesca), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Orden de 13 de febrero de 2002 (BOA 22 de febrero), por la que se regula la implantación con carácter experimental, en centros dependientes del Departamento de Educación y Ciencia, y en colaboración con las Federaciones Deportivas aragonesas, de las enseñanzas de Técnicos Deportivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el curso 2003/2004 se implanta el primer nivel de grado medio de las enseñanzas de técnico deportivo en montaña y escalada. En posteriores cursos, se implantarán progresivamente el segundo nivel y las enseñanzas de técnico deportivo de grado superior, en todas sus modalidades. El número de grupos en cada nivel y especialidad, será autorizado por la Dirección General de Centros y Formación Profesional de acuerdo a la planificación educativa.

3. La puesta en funcionamiento de un grupo estará condicionado a que el número de aspirantes para formalizar matrícula, sea como mínimo de 15 alumnos.

#### Artículo 2. Criterios de admisión de alumnos.

En el caso de que el número de las solicitudes de admisión de alumnos sea superior al número de plazas ofertadas, se aplicarán los criterios de admisión y de baremación establecidos en el anexo I

#### Artículo 3. Procedimiento de admisión de alumnos.

1. Las solicitudes de admisión se dirigirán al director del Centro autorizado para impartir las enseñanzas. Se presentarán en el propio centro o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el modelo oficial establecido en el anexo II, por duplicado, siendo un ejemplar para el centro docente y otro para el interesado.

2. Los interesados presentarán una única instancia en el centro educativo a la que se adjuntará la documentación requerida relacionada en el anexo I.

3. La presentación de solicitudes de admisión se realizará desde el 25 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2003, ambos inclusive.

#### Artículo 4. Órgano competente

1. El Consejo Escolar del centro es el órgano competente para decidir la admisión de los alumnos y podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

2. Respecto al proceso de admisión, el Consejo Escolar deberá:

a) Hacer públicas las listas de solicitantes admitidos y no admitidos, clasificados y ordenados en función de los criterios de admisión establecidos en la presente Orden.

b) Resolver las reclamaciones presentadas.

3. Concluido el proceso de asignación de vacantes, el Consejo Escolar resolverá sobre la admisión de los solicitantes y procederá a la publicación en los tabloneros de anuncios del centro de la lista de alumnos admitidos y, en su caso, de los no admitidos, clasificados y ordenados en función de los criterios de prioridad establecidos en la presente Orden.

Dichas listas, tendrán carácter provisional, y podrán ser objeto de reclamación ante el propio Consejo Escolar en el plazo de dos días hábiles, desde su publicación. Transcurrido este plazo, las listas definitivas de admitidos y excluidos serán expuestas en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas. Una copia de estas listas serán remitidas al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca.

#### *Artículo 5. Reserva de plazas*

1. El centro reservará el 3% de las plazas que se oferten de cada modalidad de las enseñanzas deportivas para las personas que reuniendo los requisitos de acceso, acrediten algún grado de discapacidad física, motora o sensorial y provengan de haber superado las pruebas de acceso adaptadas a personas con discapacidad, a las que se refiere el artículo octavo de la Orden de 26 de abril de 2002 (BOA 17 de mayo), por la que se establecen con carácter experimental, los currículos y las pruebas de acceso específicas correspondientes a los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior de las especialidades de deportes de montaña y escalada de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas en el punto 1 del presente artículo, el Consejo Escolar adjudicará estas vacantes atendiendo a los criterios de admisión establecidos en el artículo primero.

#### *Artículo 6. Reclamaciones en materia de admisión.*

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos del Consejo Escolar del centro podrán ser objeto de recurso de alzada, según el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la ley 4/1999, ante el órgano competente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, cuya Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### *Artículo 7. Matriculación de alumnos.*

1. La matriculación de los alumnos admitidos se realizará del 10 al 17 de octubre de 2003, ambos inclusive.

2. Si finalizado el periodo de matrícula establecido en el punto 1 de este artículo no se hubiera formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. En el momento de la matriculación, el alumno abonará las tasas y los precios públicos vigentes establecidos para la apertura de expediente, el bloque común y el bloque complementario.

4. Antes del comienzo del bloque específico, el alumno abonará en el centro dónde lo vaya a realizar, el importe correspondiente a este bloque.

#### *Disposiciones finales*

*Primera.*—Se faculta a la Directora General de Centros y Formación Profesional y a los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento, para que en el ámbito de sus respectivas competencias adopten cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

*Segunda.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza a 9 de julio de 2003.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

#### **ANEXO I**

#### *Criterios de admisión:*

A) Por haber realizado la prueba de acceso específica en la Comunidad Autónoma de Aragón: 1 punto.

En caso de empate, se realizará la ordenación alfabética por el primer apellido de los alumnos solicitantes, para lo cual se realizará un sorteo de dos letras.

#### *Documentación a presentar:*

A) Fotocopia compulsada de la titulación o certificación de haber superado la prueba de madurez exigida para cursar la enseñanza deportiva

B) Quienes hayan realizado la prueba de acceso específica en otras Comunidades Autónomas, deberá presentar la certificación de haberla superado.

C) Fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad



## ANEXO II

## SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

## SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS PÚBLICOS AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE MONTAÑA Y ESCALADA

## Datos personales del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha de Nacimiento
Domicilio: Calle/plaza/avenida/nº	Código postal y localidad	Provincia	Teléfono

<p>EXPONE: Que cumple el siguiente requisito de acceso( marcar con una X)</p> <p><input type="checkbox"/> Graduado en Educación Secundaria o equivalente.</p> <p><input type="checkbox"/> Prueba de Madurez</p> <p><input type="checkbox"/> Prueba Específica o Exentos</p>	<p>(A cumplimentar por el órgano competente de la admisión)</p> <p>Lugar realización Prueba Específica</p>
<p>Para lo cual adjunta la siguiente documentación acreditativa original o fotocopia debidamente compulsada(marcar con X)</p> <p><input type="checkbox"/> Título.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la Prueba de madurez.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la prueba específica o de la exención</p>	<p>Resultado final de la admisión</p>

SOLICITA ser admitido para el curso escolar 2003/2004 como alumno para cursar el primer nivel de Grado Medio de Técnico Deportivo de Montaña y Escalada

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 200\_

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE \_\_\_\_\_

## II. Autoridades y personal

### b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE MONZON (Huesca)

#### 2190 **RESOLUCION de 15 de julio de 2003, del Ayuntamiento de Monzón (Huesca), relativa a la aprobación y publicación de las Bases para proveer, en propiedad, mediante oposición, una plaza de Técnico de Administración General (Area Jurídica).**

Por decreto de Alcaldía núm. 500, de fecha 15 de julio de 2003, se aprobaron las Bases de la Convocatoria para proveer, en propiedad, mediante Oposición, una plaza de Técnico de Administración General (Area Jurídica), Escala de Administración General, Subescala Técnica, las cuales se publican a continuación:

Bases para cubrir en propiedad, mediante oposición, una plaza de técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Monzón (Huesca).

*Primera. Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición de una plaza de Técnico de Administración General (Area Jurídica) vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Monzón, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Técnicos y dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

*Segunda. Requisitos de los aspirantes.*—Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- a).—Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- b).—Tener cumplidos 18 años de edad.
- c).—Poseer título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.
- d).—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e).—No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente Oposición y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

*Tercera. Instancias.* 1.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Para ser admitidos los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, quedando vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes y

pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado y dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

3.—A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen y fotocopia de los documentos acreditativos de la titulación necesaria para acceder a la plaza a la que se opta, así como de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, a efectos de valoración de los mismos.

4.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 25 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

*Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Boletín Oficial de la Provincia y «Boletín Oficial de Aragón», concediendo plazo de diez días hábiles a los excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará lugar y fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

*Quinta. Tribunal.*—1.—Estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue y cuatro vocales, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón. Uno de los vocales actuará como Secretario.

Todos los vocales habrán de poseer una titulación igual o superior a la requerida para acceder a la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

De los cuatro vocales, uno deberá ser Catedrático o Profesor titular de la Universidad, otro lo será en representación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública y otro a propuesta de la Junta de Personal.

2.—La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de las personas que les sustituyan. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.—Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad competente.

5.—A efectos de comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Monzón, plaza Mayor, 4; 22400 Monzón.

*Sexta. Procedimiento de selección de los aspirantes.*

El procedimiento de selección será el de Oposición y comprenderá tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos.

*Primer ejercicio.*—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema propuesto por el Tribunal, relacionado con el Temario, que figura como Anexo de estas bases, pero sin coincidir necesariamente con ningún epígrafe concreto. A estos efectos, el Tribunal propondrá dos temas, debiendo el aspirante optar por uno de ellos.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando además de los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de la exposición escrita y la capacidad de síntesis.

Como complemento del ejercicio, el aspirante formulará al final del mismo unas conclusiones personales sobre el tema desarrollado, sobre las que podrá ser interrogado por el Tribunal durante un plazo máximo de quince minutos.

*Segundo ejercicio.*—Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas, debiendo corresponder uno de ellos a bloques 1 (Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado), 2 (Derecho Administrativo) y 3 (Derecho de las Comunidades Europeas), un segundo de las materias comprendidas en el bloque 4 (Administración Local—parte general) y un tercero de los correspondientes al bloque 5 (Administración Local—parte especial), según Temario que figura como Anexo II de esta Convocatoria.

Los temas serán leídos por los aspirantes en sesión pública, pudiendo el Tribunal formularle alguna pregunta o aclaración al final de la lectura, durante un tiempo máximo de quince minutos.

Antes de iniciarse el ejercicio, los temas a desarrollar en el mismo, serán extraídos al azar por los aspirantes.

*Tercer ejercicio.*—Consistirá en la redacción de un Informe con propuesta de resolución sobre uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo, relativos a las tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la subescala. Durante su desarrollo, el aspirante podrá, en todo momento, hacer uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia, de los cuales deberá ir provisto al lugar señalado en la convocatoria o citación.

La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas y su lectura se hará en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el opositor durante un plazo máximo de quince minutos sobre las soluciones legales que éste haya propuesto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Podrán celebrarse en una misma sesión el primero y segundo ejercicios y en otra sesión el tercer ejercicio.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar a celebrarse hasta transcurridos al menos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el día, hora y local en que éste habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndolos públicos el Tribunal en el lugar de celebración de las pruebas y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de actuación en la lectura y realización de los diversos ejercicios será el alfabético del primer apellido de los aspirantes, comenzando por la letra «W».

*Séptima. Calificación.*—Los ejercicios tendrán carácter eliminador y serán calificados cada uno de ellos con un máximo

de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar cada uno.

El número de puntos que cada miembro podrá otorgar a cada ejercicio será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros presentes, siendo el cociente resultante la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se otorguen en el local donde se celebren las pruebas selectivas y además se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

*Octava. Lista de aprobados.*—Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público el nombre del aspirante seleccionado, anunciándolo en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Anuncios de la Corporación y lo elevará al Presidente de la Corporación para su nombramiento.

El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

*Novena.— Presentación de documentos y nombramiento.*—En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento —Registro General— los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1.—Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2.—Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, y, en este último caso, resguardo acreditativo de la solicitud del Título correspondiente.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia, o en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano competente para ello de la Administración.

En el caso de los ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

3.—Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad, de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública y de no hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo público del que dependieran para acreditar tal condición.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados fun-

cionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Transcurrido el plazo de presentación y una vez presentada la documentación requerida, el Presidente de la Corporación dictará resolución nombrando funcionario de carrera al aspirante que haya superado las pruebas selectivas.

En caso de existencia de aspirantes que hayan superado las pruebas escritas, pero no hayan podido ser nombrados para ocupar la plaza convocada (Base Octava), se formará con ellos una Bolsa de Trabajo por riguroso orden de puntuación, con una vigencia máxima de tres años o su sustitución por otra nueva antes de finalizar este plazo.

*Décima. Toma de posesión.*—La toma de posesión del aspirante deberá producirse en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento.

En caso de que el aspirante no tomara posesión dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, sin una causa justificada, quedará en situación de cesante y decaerá en todos sus derechos, en cuyo caso el Tribunal podrá formular nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente candidato por estricto

orden de puntuación y siempre que el propuesto hubiera superado todas las pruebas selectivas.

El nombramiento del funcionario será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

*Undécima. Categoría del tribunal.*—La categoría del Tribunal calificador de la presente Oposición será la primera.

*Duodécima. Incidencias.*—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones y acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

*Decimotercera. Impugnación y supletoriedad.*—La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local, legislación sobre Función Pública y demás normas aplicables.

Monzón, 15 de julio de 2003.—El Alcalde, Fernando Heras Ladera.

## ANEXO I SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

### DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a que aspira:

Fecha de convocatoria

.....

### DATOS DEL ASPIRANTE

1º. Apellido

2º. Apellido

.....

Nombre

D.N.I.

Fecha de nacimiento

.....

Domicilio (Calle, plaza, número, piso)

.....

Municipio

Código Postal

Provincia

.....

Teléfono contacto

.....

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

..., a., de... de...

Firma:

## ANEXO II TEMARIO

Bloque I.—Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: Enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 2.—El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

Tema 3.—La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español.

Tema 4.—La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 5.—La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe del Estado. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 6.—Las Cortes generales. Composición y funciones. Posición de las Cortes en el sistema constitucional.

Tema 7.—Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. Órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

Tema 8.—El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

Tema 9.—El Poder Judicial y su regulación constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. Planta y organización de los Juzgados y Tribunales. Principales competencias de los órganos jurisdiccionales. El Ministerio Fiscal.

Tema 10.—El Gobierno. Composición y funciones. Relaciones con los otros poderes. Designación, remoción y responsabilidades del Gobierno y su Presidente.

Tema 11.—La Administración del Estado central y periférica. La Administración Consultiva.

Tema 12.—Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 13.—Las relaciones entre las Administraciones Públicas. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 14.—La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Las Instituciones Autonómicas Aragonesas.

Tema 15.—El sistema electoral español.

Tema 16.—Los partidos políticos.

Tema 17.—Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

Bloque II.—Derecho Administrativo

Tema 18.—El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

Tema 19.—La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

Tema 20.—Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. El valor de la costumbre y los principios generales del Derecho.

Tema 21.—La Ley: Concepto y clases de leyes. Los decretos-leyes. La delegación legislativa.

Tema 22.—El Reglamento. Titulares de la potestad regla-

mentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los Reglamentos. Procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

Tema 23.—La potestad normativa de las Comunidades Autónomas. Relación de los ordenamientos autonómicos con el estatal.

Tema 24.—Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La autotutela administrativa. La potestad discrecional y su control.

Tema 25.—Responsabilidad administrativa. Responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 26.—El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Los actos de la Administración en el régimen jurídico privado.

Tema 27.—La eficacia de los actos administrativos. Obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo. El acto presunto.

Tema 28.—Invalidez de los actos administrativos. Irregularidades no invalidantes. La revisión de oficio de los actos administrativos. Anulación y revocación.

Tema 29.—El régimen jurídico de los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 30.—El procedimiento administrativo. Regulación, principios y fases del procedimiento.

Tema 31.—La jurisdicción Contencioso-Administrativa. Extensión y límites. Las partes en el proceso. Procedimiento. La sentencia y su ejecución. Recursos de casación y revisión.

Tema 32.—Los contratos administrativos: Clases. Contratos de la Administración en régimen jurídico privado. Procedimientos de contratación. Ejecución y extinción del contrato.

Tema 33.—El dominio público. Afectación y desafectación. Régimen de utilización de los bienes demaniales.

Tema 34.—Patrimonio privado de los Entes Locales. Potestades administrativas sobre los bienes de su patrimonio. Utilización y enajenación de los bienes patrimoniales.

Tema 35.—La noción de servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 36.—La potestad expropiatoria: Principios generales. Titulares de la potestad y beneficiarios de la expropiación. Requisitos y procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales.

Tema 37.—La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio y principios generales.

Tema 38.—La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas.

Bloque III.—Derecho de las Comunidades Europeas

Tema 39.—Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y sus modificaciones: Tratado de la Unión Europea. La unión política. Proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea. El Tratado de Maastricht y la Unión Europea. El Comité de las Regiones.

Tema 40.—Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio: participación de los entes territoriales no estatales en el mismo.

Tema 41.—El Presupuesto de las Comunidades Europeas. Los instrumentos financieros. Relaciones entre competencia comunitaria, competencia nacional y competencias autonómicas.

Tema 42.—El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España. Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

Tema 43.—Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

Tema 44.—Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía aragonesa. Especial referencia a los Fondos Estructurales y de Cohesión.

Bloque IV.—Administración Local (parte general)

Tema 45.—El régimen local español: Evolución histórica. La Administración Local en la Constitución de 1978. Autonomía local y tutela.

Tema 46.—Fuentes del Ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: Fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local. Aplicación por los entes locales de la legislación sectorial que emana del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 47.—La Administración Local en el Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias sobre régimen local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 48.—La legislación aragonesa de Administración Local. Normativa anterior. La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. La determinación de las competencias de las Entidades Locales por la legislación sectorial de Aragón.

Tema 49.—La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamento Orgánico, Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor.

Tema 50.—Los límites de la potestad reglamentaria local. Régimen de impugnación. Los Bandos: Naturaleza, límites, publicación e impugnación.

Tema 51.—Las elecciones locales. El distrito electoral. Electores y elegibles. Actuaciones de los entes locales en el procedimiento electoral.

Tema 52.—El procedimiento electoral. Proclamación de miembros electos de las Corporaciones Locales. Régimen de recursos. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Moción de Censura.

Tema 53.—El Municipio: Concepto y elementos. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de los términos municipales. División del territorio municipal en distritos y barrios.

Tema 54.—La población municipal: Clasificación. El Padrón Municipal de Habitantes. Estatuto del vecino. La participación vecinal. Derechos de los extranjeros.

Tema 55.—Organización municipal: órganos necesarios y complementarios. El Alcalde: Atribuciones. Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.

Tema 56.—El Ayuntamiento Pleno: Atribuciones y régimen de delegaciones. La Comisión de Gobierno: Composición y atribuciones. Estatuto del Concejal.

Tema 57.—Comisiones informativas: Clases, composición y competencias. Las Juntas de Distrito y otros órganos complementarios.

Tema 58.—Regímenes municipales especiales: Concejo abierto y municipios con estatuto jurídico especial. Las Entidades Locales inframunicipales: órganos de gobierno y administración.

Tema 59.—Las comarcas: Creación y organización. Las Areas Metropolitanas. Las Mancomunidades intermunicipales: creación y organización.

Tema 60.—La Provincia como ente local: órganos de gobierno. Régimen de las Comunidades Autónomas uniprovinciales. Regímenes de Navarra, Territorios históricos del País Vasco, Canarias y Baleares.

Tema 61.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Clases y formas de los acuerdos. Actas y certificaciones.

Tema 62.—Especialidades de sesiones y acuerdos de la Comisión de Gobierno y de las Comisiones Informativas. Acuerdos de las Entidades Inframunicipales necesitados de aprobación por el Ayuntamiento.

Tema 63.—Notificación y publicación de acuerdos y actos locales. Actos que ponen fin a la vía administrativa. Régimen de impugnación de actos y acuerdos locales.

Tema 64.—Relaciones entre las Administraciones Locales, Autonómicas y Estatal. Fórmulas de cooperación y coordinación.

Tema 65.—El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. Las plantillas de personal y su repercusión presupuestaria. La oferta de empleo público.

Tema 66.—Selección del personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades locales. Situaciones administrativas de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 67.—Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. Especial referencia a los derechos económicos.

Tema 68.—Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 69.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 70.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 71.—Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 72.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 73.—Las empresas locales. Los consorcios. Los organismos autónomos locales.

Tema 74.—Las Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 75.—Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 76.—Los Impuestos locales.

Tema 77.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 78.—Los Presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Bloque V.—Administración Local (parte especial)

Tema 79.—La legislación urbanística española. Antecedentes. Legislación urbanística en Aragón. Ordenación del territorio y urbanismo: Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Entes Locales.

Tema 80.—Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 81.—El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística: vigencia. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Planes especiales.

Tema 82.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

Tema 83.—La vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 84.—Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Facultades urbanísticas, equidistribución, cesiones, costes de urbanización y conservación. El patrimonio público del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 85.—La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Areas de reparto y unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. Sistemas de actuación: Concepto, clases, elección, sustitución y regulación. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano.

Tema 86.—Régimen de valoraciones: Valor inicial y valor urbanístico. Expropiación y venta forzosa. Determinación justiprecio. Reversión de las expropiaciones.

Tema 87.—Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas: concepto, naturaleza jurídica, competencias. Actos sujetos a licencia. Concurrencia con las autorizaciones.

Tema 88.—El deber urbanístico de conservación: Ordenes de ejecución y declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística: actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia o al amparo de licencia ilegal.

Tema 89.—Parcelaciones urbanísticas. Las infracciones urbanísticas y su sanción: Tipicidad, responsabilidad de la Administración, acciones y recursos.

Tema 90.—Competencias municipales en medio ambiente, abastecimiento y depuración de aguas, residuos urbanos y consumo.

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**2191** *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de julio de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convocan ayudas a municipios para el apoyo a la mejora y equipamiento de los Cuerpos de Policías Locales.*

Advertidos errores de la Orden referenciada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 88, de 18 de julio de 2003, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

—En la página 8630, Apartado Quinto, punto 5, letra b), donde dice: «Inventario actualizado de los recursos materiales con que cuenta el Cuerpo de Policía Local», debe decir: «Inventario actualizado de los recursos materiales con que cuenta el Cuerpo de Policía Local, preferentemente en soporte informático».

—En esa misma página, el Apartado Quinto, punto 5, letra c), debe quedar como sigue: «Descripción del actual sistema de comunicaciones del Cuerpo de Policía Local, indicando sus características técnicas».

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

**2192** *ORDEN de 23 de julio de 2003, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 22 de julio de 2003, declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las Obras del Proyecto de Clave A-344-HU «Acondicionamiento de la Carretera de Acceso a la Estación de Deportes de Invierno de Cerler, P.K. 4,800 al 12,100. Tramo: Cerler-Ampriu». Término Municipal de Cerler perteneciente al Ayuntamiento de Benasque.*

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 22 de julio de 2003 Acuerdo declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las Obras del Proyecto de Clave A-344-HU «Acondicionamiento de la Carretera de Acceso a la Estación de Deportes de Invierno de Cerler, P.K. 4,800 al 12,100. Tramo: Cerler». Término Municipal de Cerler perteneciente al Ayuntamiento de Benasque, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 23 de julio de 2003.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes,  
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ.

#### ACUERDO

Con fecha 14 de mayo de 2003 el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes aprobó el Proyecto de Clave A-344-HU «Acondicionamiento de la Carretera de Acceso a la Estación de Deportes de Invierno de Cerler, P.K. 4,800 al 12,100. Tramo: Cerler-Ampriu». Término Municipal de Cerler, perteneciente al Ayuntamiento de Benasque, y por la Dirección General de Carreteras se ordenó al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, proceder a la Información Pública de los bienes afectados.

En la citada Información Pública se presentaron las siguientes alegaciones:

D. Amado Ballarín Farré alega en su escrito que las fincas núms. 18 y 19 del Expediente (Polígono 7 Parcelas 99 y 102), T.M. Cerler, que figuran en la Relación de bienes a expropiar a nombre de D. Amador Ballarín Farré, deben constar a nombre de D. Amado Ballarín Farré. Añade igualmente en su escrito que el titular de las fincas núms. 21 y 22 del Expediente debe ser Hdros. de D. Amado Ballarín Ferré, por lo que para evitar conflictos de titularidad, que se le han presentado con anterioridad, solicita se rectifique el segundo apellido, dado que en la Relación figura Farré.

D. Luis Gabás Cornel manifiesta que la finca núm. 27 del Expediente (Polígono 6 Parcela 42), T.M. Cerler, que figura en la Relación a su nombre debe aparecer a D. Luis Gabás Cornel y tres más, así como la finca núm. 26 del Expediente (Polígono 6 Parcela 33) que figura correctamente.

D. Carlos Güerri Sanmartín alega que las fincas núms. 10 y 23 del Expediente (Polígono 6 Parcelas 268), T.M. Cerler, que aparecen en la Relación de afectados a su nombre deben figurar a nombre de D<sup>a</sup>. María Güerri Castán.

D. Pompeyo Castán Palacín manifiesta que la finca núm. 14 del Expediente (Polígono 6 Parcela 51), T.M. Cerler, figuraba en la Relación de bienes a expropiar a nombre de D. Pompeyo Castán Río cuando en realidad debe constar a su nombre, acompañando fotocopia de Escritura.

Dichas circunstancias serán tenidas en cuenta en el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, procediéndose en el mencionado acto a su comprobación documental y a las rectificaciones solicitadas, si procede.

D. Fernando Rivarés Baches, letrado en ejercicio, en representación de D. Pompeyo Castán Palacín, D. Pedro Eresué Rivera; D. Amado Ballarín Farré, D. Rafael Bardají Farré, D. Alonso Guirao Sanmartín, D. Luis Gabás Cornel, D. Alonso Guirao San Martín, D. Carlos Güerri San Martín, D. Alfonso Güerri San Martín, D<sup>a</sup>. María Cruz Gairín Ballarín y D<sup>a</sup>. Carmen Ballarín Ballarín, presenta una alegación conjunta en la que manifiesta lo siguiente: 1) Error en la titularidad de la finca núm. 14 del Expediente que figuraba a nombre de D. Pompeyo Castán Río y debe constar a nombre de D. Pompeyo Castán Palacín; 2) Que sobre las fincas núms. 1, 2, 3A, 4, 5, 8, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 26, 27, 28 de la Relación no se ha descrito como parte de las mismas afecta por la expropiación a la plataforma actual de la Carretera, que nunca ha sido expropiada; 3) Que sobre la naturaleza de las fincas afectas por la expropiación, a pesar de que se hallan encuadradas dentro del catastro de rústica o no urbanizable —todas excepto la primera de la relación— las mismas deben tener la consideración de suelo urbanizable delimitado a todos los efectos y 4) Que sobre la descripción planimétrica de las fincas, siendo la que figura en el proyecto discordante con la realidad, alega que procederá a aportar los correspondientes planos taquimétricos que se están elaborando. Finaliza su escrito solicitando que ante la total discordancia entre las superficies afectas por la expropiación, según se refleja en la Relación, sea suspendido el trámite, hasta que sean incluidas todas las partes de fincas expropiadas

que actualmente ocupa la plataforma de la carretera actual y, en su defecto, se tenga por opuestas a sus representados y que se tenga igualmente por anunciada la aportación de planos taquimétricos en fecha próxima.

En relación con la alegación arriba citada el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca manifiesta en primer lugar que dicha alegación tuvo entrada fuera del plazo legalmente previsto e informa lo siguiente: Según documentación obrante en los archivos del Servicio Provincial de Medio Ambiente, y que actualmente constan en el presente expediente, existe documentación suscrita en Cerler (Huesca), en fecha 24 de julio de 1969, por todos los titulares de propiedades particulares y donde se dice textualmente «Que como conocedores que somos del proyecto que el Distrito Forestal de Huesca va a realizar de construcción de una pista de tipo forestal para el servicio de los montes que en este término tiene a su cargo y cuya pista, según trazado del proyecto, ha de atravesar o cruzar por las partidas nombradas de este pueblo de Cerler, en las cuales los firmantes tienen enclavadas algunas fincas de su propiedad particular, que habrán de ser afectadas con la traza de dicho proyecto de pista, teniendo en cuenta los beneficios que para el cultivo de las mismas y citadas fincas supone la existencia y realización de tal vía, por el presente documento y como titulares propietarios de las fincas particulares, damos y concedemos la más precisa y completa autorización y nuestro pleno consentimiento para la ocupación de los terrenos que de dichas nuestras fincas particulares situadas en las citadas partidas sean necesarios o precisos para la construcción y uso de la referida pista y la consiguiente ejecución del proyecto de la misma. Esta autorización y consiguiente ocupación de terrenos necesarios de fincas de nuestra propiedad particular que concedemos para la referida pista y otorgamos, es totalmente gratuita». Añade el Informe del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca que en una nota al pie de la relación de propietarios afectados, se dice: «La propietaria de la finca El Molino, D<sup>a</sup>. Carmen Ballarín, de Casa Bernad, por no estar la citada finca afectada por el pacto 5º del contrato de venta de terrenos a la Sociedad, supedita la autorización, para la ocupación de terrenos y entrada a trabajos y ejecución del proyecto, a la previa fijación indemnizatoria y consiguiente pago de los perjuicios de cosecha aparente actual que se afecte por dicha pista, arbolado que se afecte y valoración y pago de los metros cuadrados que de dicha finca hayan de ocuparse con dicha pista. Respecto a la otra finca, situada en zona distinta, que se le afecta en las referidas partidas, al otro lado del Remáscaro, al igual que los demás propietarios, la autorización de ocupación es expresa y puramente gratuita. Los propietarios afectados en fincas de dichas partidas que se les afectan las cosechas aparentes al tiempo de la urgente entrada de las máquinas de trabajo, supeditan y conforman la autorización de la ocupación, al abono del importe de dichas cosechas actualmente aparentes que se les afecten». En cuanto al punto 3) de la alegación mencionada anteriormente, el Informe del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca indica que existe una delimitación de suelo urbano en dicho municipio que considera, con la excepción de la finca núm. 1 como muy bien dice el alegante, que los terrenos son rústicos y así constan en la misma relación, por lo que se remiten a dicha Norma de Planeamiento en cuanto a catalogación. Si hubiera variaciones durante el transcurso de la tramitación del expediente el Servicio Provincial manifiesta que se ajustarían a lo legalmente vigente, por lo tanto se consideran a todos los efectos, con la excepción mencionada, como rústicos. En cuanto al punto referente a la entrega por parte del representante de los alegantes de planos taquimétricos de las parcelas, el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca se remite a lo

manifestado en su Informe con respecto a la documentación obrante en los archivos del Servicio Provincial de Medio Ambiente y que actualmente se incorpora al presente expediente.

A la vista de todo lo anterior y la urgencia que reviste la ejecución de las Obras de este Proyecto, procede declarar urgente la ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de julio de 2003, acuerdo:

*Primero.* Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del Art. 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dan lugar las Obras del Proyecto de Clave A-344-HU «Acondicionamiento de la Carretera de Acceso a la Estación de Deportes de Invierno de Cerler, P.K. 4,800 al 12,100. Tramo: Cerler-Ampriu». Término Municipal de Cerler, perteneciente al Ayuntamiento de Benasque, cuya Relación fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» Núm. 71 de fecha 13 de junio de 2003, con las rectificaciones que procedan a la vista de las alegaciones presentadas y comprobaciones efectuadas.

*Segundo.* En el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación se comprobará, a fin de efectuar las rectificaciones que procedan, lo manifestado por: D. Amado Ballarín Farré, en cuanto a la titularidad de las fincas núms. 18 y 19 (polígono 7 parcelas 99 y 102), T.M. Cerler, que figuraban a nombre de D. Amador Ballarín-Farré y lo manifestado igualmente por D. Amado Ballarín Farré, en relación con el error del segundo Apellido del titular de las fincas núms. 21 y 22 del Expediente que debe ser Ferré en lugar de Farré; D. Luis Gabás Cornel, con respecto a la titularidad de la finca núm. 27 del Expediente (polígono 6 parcela 42), T.M. Cerler, que debe figurar al igual que la finca núm. 26 del Expediente (polígono 6 parcela 33) a nombre de D. Luis Gabás Cornel y tres más; D. Carlos Güerri Sanmartín, en relación con la titularidad de las fincas núms. 10 y 23 del Expediente (polígono 6 parcela 268), T.M. Cerler, que deben figurar a nombre de D<sup>a</sup>. María Güerri Castán y D. Pompeyo Castán Palacín en cuanto a la titularidad de la finca núm. 14 del Expediente (polígono 6 parcela 51), T.M. Cerler, que figuraba a nombre de D. Pompeyo Castán Río.

*Tercero.* En lo referente a la alegación conjunta presentada por D. Fernando Rivarés Baches, en representación de D. Pompeyo Castán Palacín, D. Pedro Eresué Rivera; D. Amado Ballarín Farré, D. Rafael Bardají Farré, D. Alonso Guirao Sanmartín, D. Luis Gabás Cornel, D. Alonso Guirao San Martín, D. Carlos Güerri San Martín, D. Alfonso Güerri San Martín, D<sup>a</sup>. María Cruz Gairin Ballarín y D<sup>a</sup>. Carmen Ballarín Ballarín, deberá tenerse en cuenta lo manifestado por el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca en su Informe y la documentación del Servicio Provincial de Medio Ambiente que consta en el Expediente.

*Cuarto.* Al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados y los que han presentado alegaciones.

*Quinto.* El presente Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a todos los que han formulado alegaciones.

*Sexto.* Sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de re-

posición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA  
Y DEPORTE**

**2193 RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Iglesia de San Fructuoso» en Bierge (Huesca), declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931, se declaró Monumento histórico artístico (actualmente denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) la «Iglesia de San Fructuoso» en Bierge (Huesca), por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la «Iglesia de San Fructuoso» en Bierge (Huesca), resuelve:

*Primero.*— Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Resolución.

*Segundo.*— Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Bierge. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercero.*— Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo Mª Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las Oficinas del Servicio Provincial de Cultura en Huesca (Calle Ricardo del Arco, 6, Huesca), de lunes a viernes. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar cuantos documentos se estimen oportunos.

Zaragoza, a 10 de julio de 2003

**El Director General de Patrimonio  
Cultural,  
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

**DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de una sencilla ermita del s.XIII, con fábrica de sillar bien escuadrado y planta rectangular cubierta por una techumbre de madera a dos aguas sostenida por arcos diafragma apuntados.

Su mayor interés reside en el conjunto de pintura mural que recubre los tres muros del presbiterio y un frente del arco triunfal, aunque en origen debió recubrir todo el interior de la ermita. Las pinturas conservadas fueron arrancadas, trasladadas a lienzo en 1949, y depositadas en el Museo Diocesano de Huesca, donde estuvieron hasta 1995 cuando, tras un proceso de restauración, fueron llevadas de nuevo a la ermita y colocadas sobre unos paneles fijos siguiendo su disposición original. Son de estilo francogótico o lineal y se atribuyen a dos maestros diferentes, el Primer Maestro de Bierge (segunda mitad del s.XIII), autor de la zona superior, y el Segundo Maestro de Bierge (último cuarto del s.XIII), autor de la zona inferior.

En los laterales todavía se conservan restos del arranque de las pinturas que decoraban estos dos muros; ahora se encuentran fragmentadas y expuestas en diversos museos y colecciones particulares.

Su estado de conservación es bueno en general.

**DESCRIPCION DEL ENTORNO**

Se trata de un espacio de protección alrededor de la Iglesia, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien se ha buscado:

\* Que éste sea reconocible sobre el terreno. Es decir, que las líneas representadas en el documento gráfico puedan ser replanteadas en el sitio lo más fácilmente posible. Por ello el entorno queda definido según límites reales, haciéndolo coincidir con las trazas básicas de la estructura delimitadora del casco urbano de Bierge.

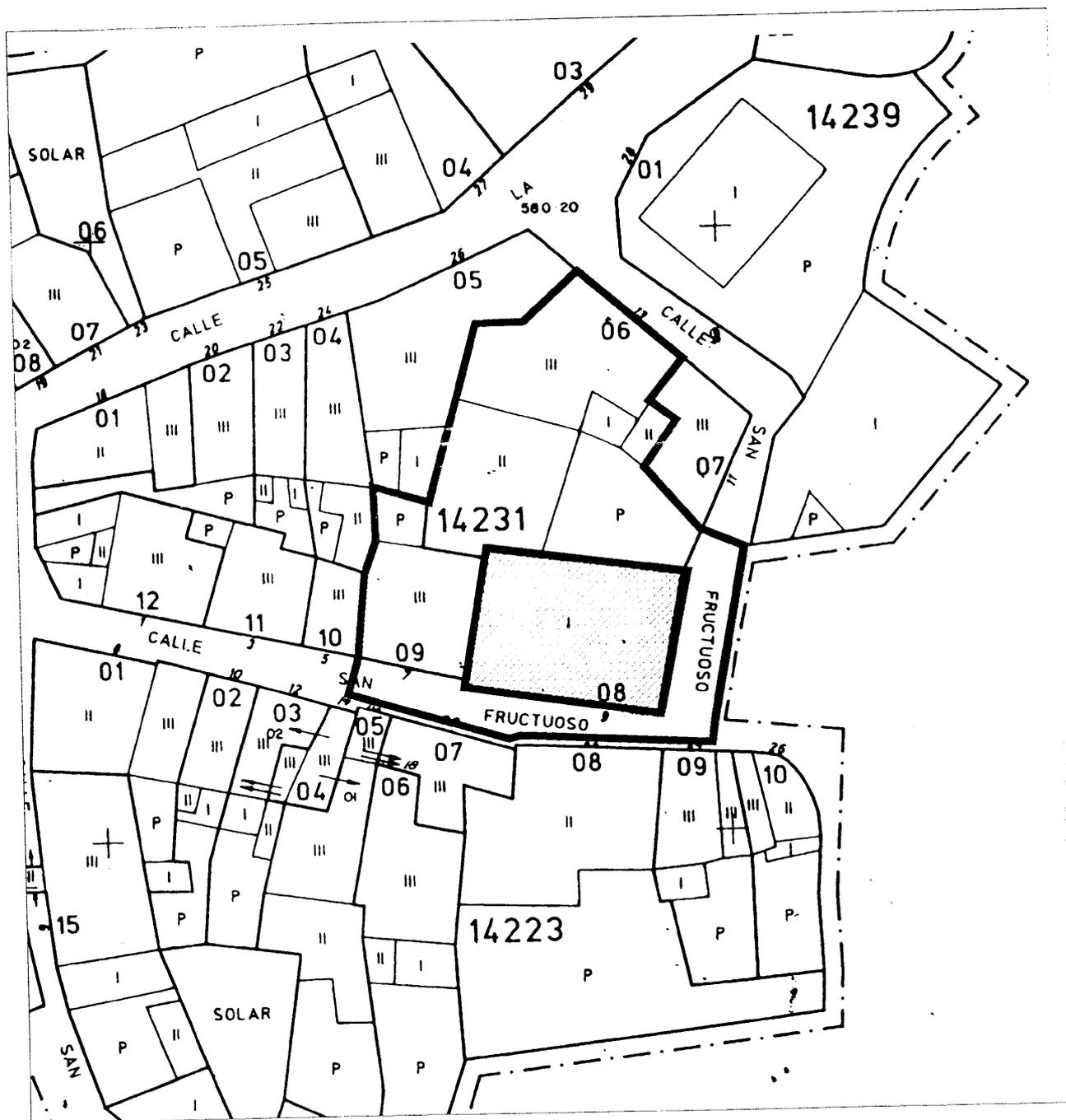
\* Que, en la medida de lo posible, abarque parcelas o fincas enteras contempladas en dicho catastro. De esta forma, y aunque se es consciente de que alguna de las partes de una parcela afecte más directamente al Bien objeto de protección (como pueden ser las fachadas recayentes sobre el monumento), se ha incluido la totalidad de la finca. Con ello, se busca conseguir:

\* Homogeneidad en la intervención que se vaya a realizar alrededor del Monumento.

\* Aclarar las competencias que sobre el Bien puedan tener las diferentes administraciones (si no, se podría dar el caso de que parte de un mismo inmueble, tuviera que pasar por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y el resto del edificio o de finca, por la comisión municipal o en quien recayera la competencia.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

## ANEXO II DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



 BIERGE  
IGLESIA DE SAN FRUCTUOSO

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO  
El entorno queda delimitado por:  
Manzana.....1 4231    Fincas .....06 y 09

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

**2194** *RESOLUCION de 10 de julio de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia procedimiento para la delimitación del denominado «Monasterio Antiguo de San Juan de la Peña» en Botaya, término municipal de Jaca (Huesca), declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Real Orden de la Dirección General de Instrucción Pública de 13 de junio de 1889, publicada en la Gaceta de Madrid de 15 de julio de 1889, se declaró Monumento Nacional (actualmente denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) el «Real Monasterio de San Juan de la Peña» (hoy conocido como Monasterio Antiguo de San Juan de la Peña) en Botaya (Huesca), por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el «Monasterio Antiguo de San Juan de la Peña» en Botaya (Huesca), resuelve:

*Primero.*— Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Resolución.

*Segundo.*— Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Jaca. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercero.*— Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M<sup>a</sup> Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las Oficinas del Servicio Provincial de Cultura en Huesca (Calle Ricardo del Arco, 6, Huesca), de lunes a viernes. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar cuantos documentos se estimen oportunos.

Zaragoza, a 10 de julio de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,  
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

**DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de uno de los monumentos más emblemáticos de Aragón, construido en fases sucesivas a partir de un núcleo mozárabe del s.IX, probablemente un monasterio dúplice dedicado a los Santos Julián y Basilisa. De esa época se conserva la llamada Iglesia Baja, con dos pequeñas naves separadas por dos arcos de herradura y cabecera recta y doble, excavada en la roca y decorada con pinturas murales del s.XII.

De finales del s.XI, momento en que el monasterio pasa a depender de la Orden Cluniacense, parecen ser la ampliación de dicha iglesia, la Sala de los Concilios y la necrópolis real, donde se enterraron varios monarcas aragoneses.

Asimismo, se construyó un Panteón de Nobles en el paso hacia la magnífica Iglesia Alta, de nave única y tres ábsides semicirculares recorridos por series de arquillos ciegos e impostas en ajedrezado jaqués. Su consagración se sitúa en 1094.

A través de una puerta en arco de herradura se accede al claustro abierto, que conserva en dos de sus lados las primitivas arcadas de medio punto sobre grandes capiteles historiados, cuya talla se ha atribuido a dos talleres distintos, el del Maestro de Agüero (mediados del s.XII) y otro sin identificar del s.XIII. En este claustro se abren dos capillas, la de San Victorián, con planta cuadrada, bóveda de crucería y profusa decoración gótica del s.XV, y la de los Santos Voto y Félix, de planta cuadrada, cubierta con cúpula y portada clasicista de 1630.

Todo el conjunto se adapta a su situación bajo un escarpe rocoso en el Monte Pano y su estado de conservación es bastante bueno en general.

Distintas excavaciones realizadas en su entorno demuestran que en origen el monasterio debió contar con muchas dependencias que no han llegado en pie hasta nuestros días.

**RELACION DE LOS BIENES MUEBLES  
INTEGRANTES MAS DESTACADOS**

\* Lápidas sepulcrales de Pedro I, Ramiro I y la Infanta Isabel. s.XI.

\* Diversos capiteles íntegros y fragmentos de capiteles precedentes del claustro. ss.XII-XIII.

\* Fragmento de pintura mural procedente de la parte alta de la Capilla de San Victorián, que representa la Entrada de Cristo en Jerusalén. s.XIII.

\* Indumentaria funeraria de don Pedro Pablo Abarca de Bolea, X Conde de Aranda. Finales del s.XVIII.

#### DESCRIPCION DEL ENTORNO

Se trata de un espacio de protección alrededor del Monasterio, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien se ha buscado:

\* Que éste sea reconocible sobre el terreno. Es decir, que las líneas representadas en el documento gráfico puedan ser replanteadas en el sitio lo más fácilmente posible. Por ello el entorno queda definido según límites reales, haciéndolo coincidir con las trazas básicas de la estructura delimitadora del parcelario de rústica de Botaya.

\* Que, en la medida de lo posible, abarque parcelas o fincas enteras contempladas en dicho catastro. De esta forma, y aunque se es consciente de que alguna de las partes de una parcela afecte más directamente al Bien objeto de protección

(como pueden ser las fachadas recayentes sobre el monumento), se ha incluido la totalidad de la finca. Con ello, se busca conseguir:

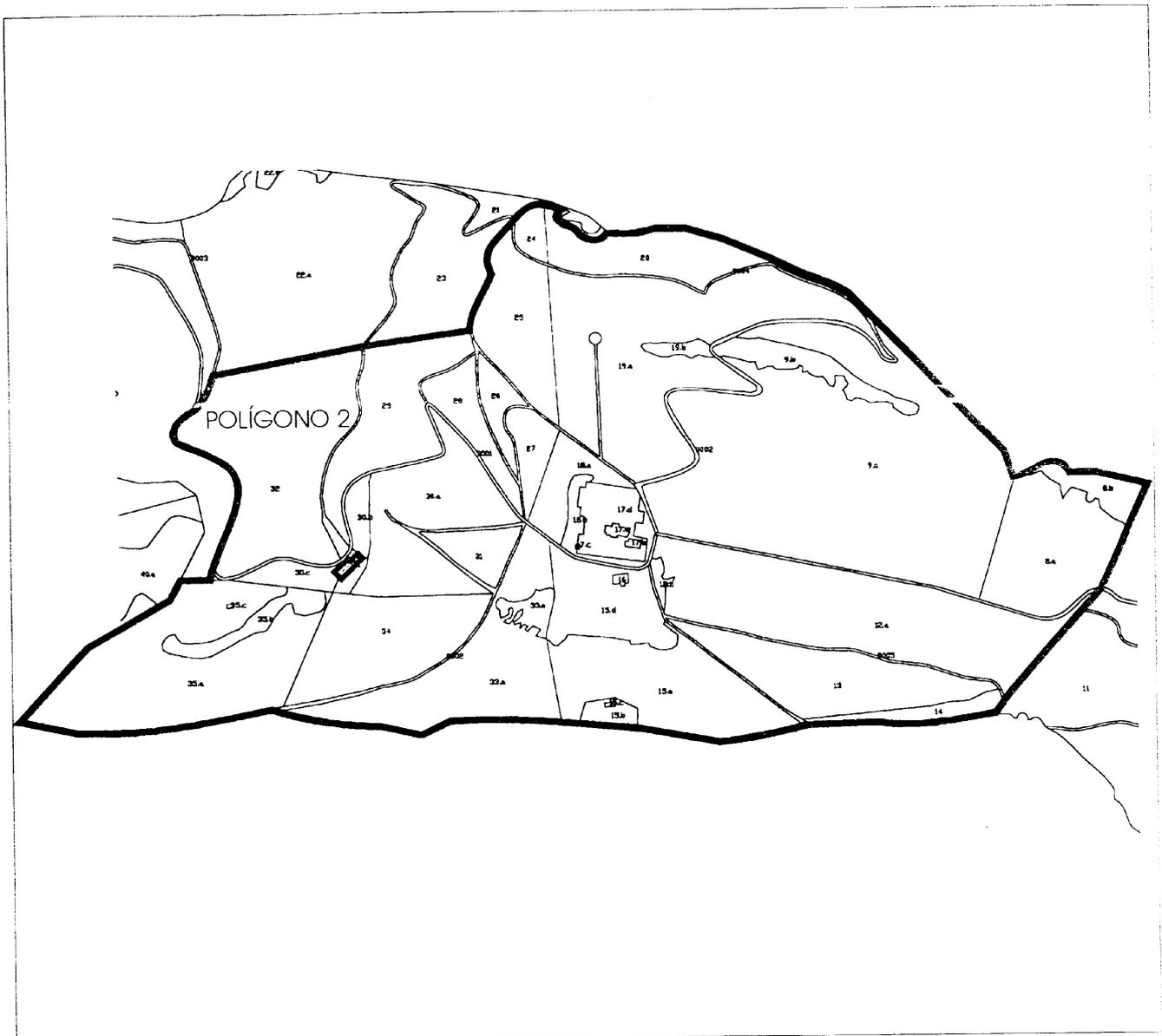
\* Homogeneidad en la intervención que se vaya a realizar alrededor del Monumento.

\* Aclarar las competencias que sobre el Bien puedan tener las diferentes administraciones (si no, se podría dar el caso de que parte de un mismo inmueble, tuviera que pasar por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y el resto del edificio o de finca, por la comisión municipal o en quien recayera la competencia.

En este caso, se ha valorado la existencia de los dos monasterios, el antiguo y el moderno, de forma que sus perímetros de protección coincidan por hacer prevalecer de alguna manera el criterio de unidad por encima de todo. La visión de conjunto que se tiene de los dos monasterios desde las lomas de enfrente avala suficientemente la anterior decisión.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

#### ANEXO II DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



 BOTAYA  
MONASTERIO ANTIGUO DE SAN JUAN DE LA PEÑA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Polígono .....2 Parcelas .....8a, 8b, 9a, 9b, 12a, 12b, 13, 14, 15a, 15b, 15c, 15d, 16, 17a,  
17b, 17c, 17d, 18a, 18b, 19a, 19b, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30a, 30b, 30c, 30d, 31, 32, 33a, 33b,  
34, 35a, 35b, 35c. (Incluye ambos bienes)

Así como los caminos que las sirven

**2195 RESOLUCION de 10 de julio de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia procedimiento para la delimitación del denominado «Monasterio Moderno de San Juan de la Peña» en Botaya, término municipal de Jaca (Huesca), declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 9 de agosto de 1923, publicada en la Gaceta de Madrid de 16 de agosto de 1923, se declaró Monumento arquitectónico artístico (actualmente denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) el «Monasterio Moderno de San Juan de la Peña» en Botaya (Huesca), por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el «Monasterio Moderno de San Juan de la Peña» en Botaya (Huesca), resuelve:

*Primero.*— Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Resolución.

*Segundo.*— Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Jaca. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercero.*— Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M<sup>a</sup> Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las Oficinas del Servicio Provincial de Cultura en Huesca (Calle Ricardo del Arco, 6, Huesca), de lunes a viernes. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar cuantos documentos se estimen oportunos.

Zaragoza, a 10 de julio de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,  
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

**DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de un monumental conjunto monástico levantado, en el llamado Llano de San Indalecio, a partir de 1675, fecha en que el Monasterio Antiguo de San Juan de la Peña sufrió un terrible incendio; fue terminado en 1714 y desde entonces hasta 1835 la comunidad benedictina pinatense habitó aquí.

Está construido totalmente en ladrillo y se encuentra rodeado por una pequeña muralla, con cubos semicirculares, que encierra la iglesia y las diferentes dependencias monásticas distribuidas en torno a una gran plaza.

En el centro se alza la iglesia dedicada a San Juan Bautista, formada por tres amplias naves cubiertas por bóveda de cañón con lunetos y cabecera recta flanqueada por dos estancias. El falso crucero se cubre con una gran cúpula.

Destaca su portada occidental en ladrillo con tres ingresos enmarcados por una profusa decoración barroca realizada en piedra, remate triangular y dos torres laterales.

A su derecha se observa una puerta procedente del antiguo monasterio que daba acceso al claustro de los monjes. Además contaba con otro claustro y todas las dependencias necesarias para la vida dentro de este gran complejo monástico: refectorio, cocinas, graneros, bodegas, enfermería, hospedería, casas del abad y del prior, biblioteca, archivo, sala capitular, etc.

**DESCRIPCION DEL ENTORNO**

Se trata de un espacio de protección alrededor del Monasterio, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien se ha buscado:

\* Que éste sea reconocible sobre el terreno. Es decir, que las líneas representadas en el documento gráfico puedan ser replanteadas en el sitio lo más fácilmente posible. Por ello el entorno queda definido según límites reales, haciéndolo coincidir con las trazas básicas de la estructura delimitadora del parcelario de rústica de Botaya.

\* Que, en la medida de lo posible, abarque parcelas o fincas

enteras contempladas en dicho catastro. De esta forma, y aunque se es consciente de que alguna de las partes de una parcela afecte más directamente al Bien objeto de protección (como pueden ser las fachadas recayentes sobre el monumento), se ha incluido la totalidad de la finca. Con ello, se busca conseguir:

\* Homogeneidad en la intervención que se vaya a realizar alrededor del Monumento.

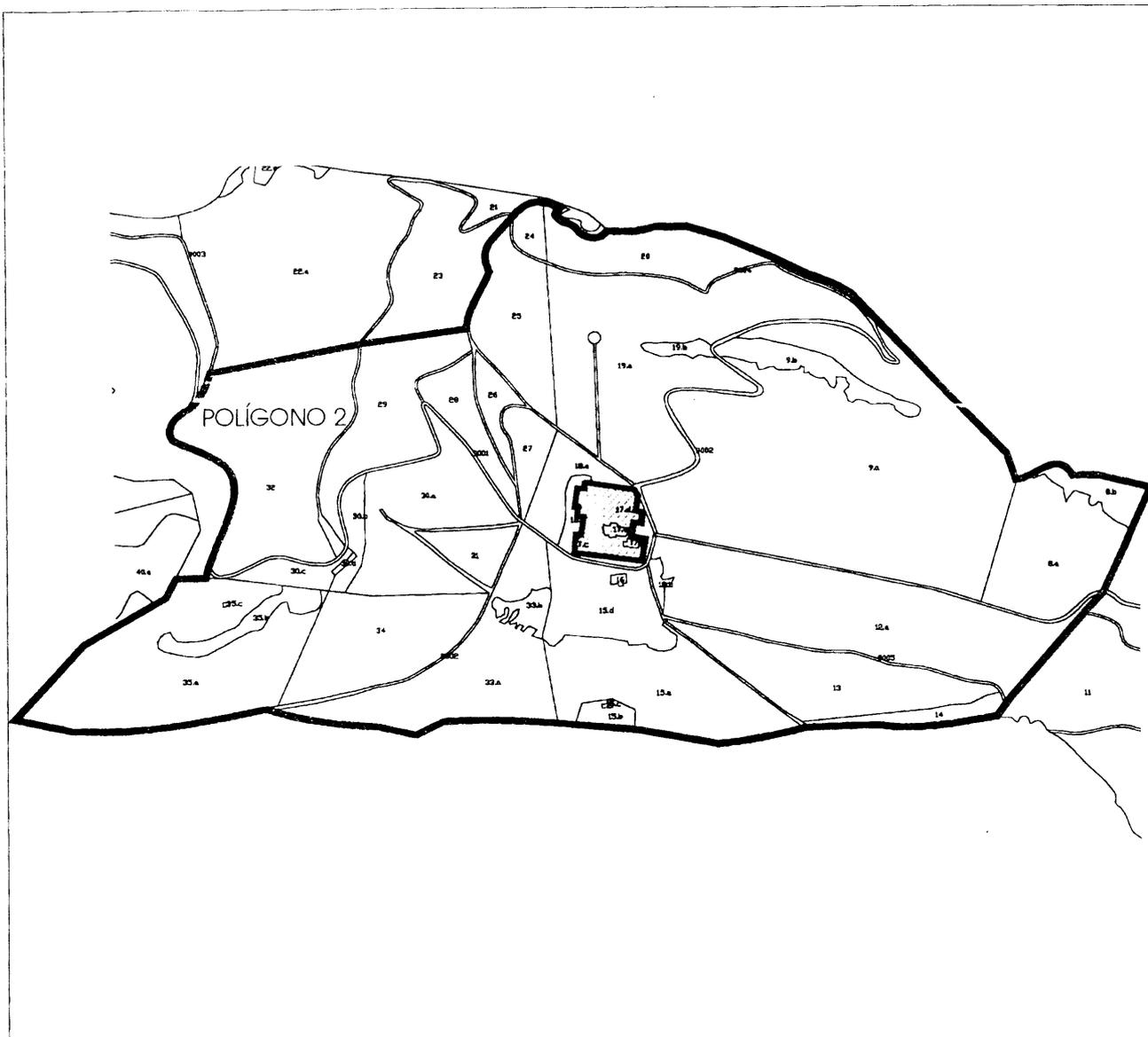
\* Aclarar las competencias que sobre el Bien puedan tener las diferentes administraciones (si no, se podría dar el caso de que parte de un mismo inmueble, tuviera que pasar por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y el resto del edificio o de finca, por la comisión municipal o en quien recayera la competencia.

En este caso se ha valorado la existencia de los dos monas-

terios, el antiguo y el moderno, y se ha hecho de forma que sus perímetros de protección coincidan por hacer que prevalezca de alguna forma el criterio de unidad por encima de todo. La visión de conjunto que se tiene de los dos monasterios, desde las lomas de enfrente avala suficientemente la anterior decisión.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

## ANEXO II DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



 BOTAYA  
MONASTERIO MODERNO DE SAN JUAN DE LA PEÑA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Polígono .....2 Parcelas .....8a, 8b, 9a, 9b, 12a, 12b, 13, 14, 15a, 15b, 15c, 15d, 16, 17a, 17b, 17c, 17d, 18a, 18b, 19a, 19b, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30a, 30b, 30c, 30d, 31, 32, 33a, 33b, 34, 35a, 35b, 35c. (Incluye ambos bienes)

Así como los caminos que las sirven

**2196** *RESOLUCION de 10 de julio de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia procedimiento para la delimitación del denominado «Monasterio de Santa María de Obarra» en Calvera, término municipal de Veracruz de Beranuy (Huesca), declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931, se declaró Monumento histórico-artístico (actualmente denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) la «Iglesia de Obarra» (hoy conocida como «Monasterio de Santa María de Obarra») en Calvera (Huesca), por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el «Monasterio de Santa María de Obarra» en Calvera (Huesca), resuelve:

*Primero.*— Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Resolución.

*Segundo.*— Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Veracruz de Beranuy. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercero.*— Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M<sup>a</sup> Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las Oficinas del Servicio Provincial de Cultura en Huesca (Calle Ricardo del Arco, 6, Huesca), de lunes a viernes. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar cuantos documentos se estimen oportunos.

Zaragoza, a 10 de julio de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,  
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

**DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de un importante conjunto monástico del s.XI, del que hoy sólo se conservan la iglesia dedicada a Santa María, una ermita dedicada a San Pablo, las ruinas del palacio abacial y el antiguo molino, hoy rehabilitado.

El templo consta de tres naves de seis tramos, separadas por pilares en triple esquina, y tres ábsides semicirculares. Casi todos los tramos se cubren con bóveda de arista articulada por arcos fajones, aunque los últimos tramos de las naves central y del Evangelio se cubren con bóveda de cañón.

El espacio interior es esbelto y armónico, acorde con las proporciones lombardas, tradición que también dejó su huella en la decoración exterior del edificio, recorrido por lesenas y arquillos ciegos y, sobre éstos, un friso de esquinillas, que en el ábside central se convierte en un llamativo friso de rombos.

Existen dos portadas en el lado septentrional y dos en el meridional, de las que son del s.XI las más cercanas a la cabecera y del s.XVI las más cercanas a los pies. Además en el lado meridional se alza el basamento de una torre de planta cuadrada que no se llegó a concluir.

Su fábrica es de sillar mediano bien escuadrado y su estado de conservación es bueno en general.

**RELACION DE LOS BIENES MUEBLES  
INTEGRANTES MAS DESTACADOS**

—Talla de la Virgen con el Niño. s.XIV.

**DESCRIPCION DEL ENTORNO**

Se trata de un espacio de protección alrededor del Monasterio, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien se ha buscado:

\* Que éste sea reconocible sobre el terreno. Es decir, que las líneas representadas en el documento gráfico puedan ser replanteadas en el sitio lo más fácilmente posible. Por ello el entorno queda definido según límites reales, haciéndolo coin-

cidir por un lado con la carretera A-1605 y por los otros, con las trazas básicas de la estructura delimitadora del parcelario de rústica de Calvera.

\* Que, en la medida de lo posible, abarque parcelas o fincas enteras contempladas en dicho catastro. De esta forma, y aunque se es consciente de que alguna de las partes de una parcela afecte más directamente al Bien objeto de protección (como pueden ser las fachadas recayentes sobre el monumento), se ha incluido la totalidad de la finca. Con ello, se busca conseguir:

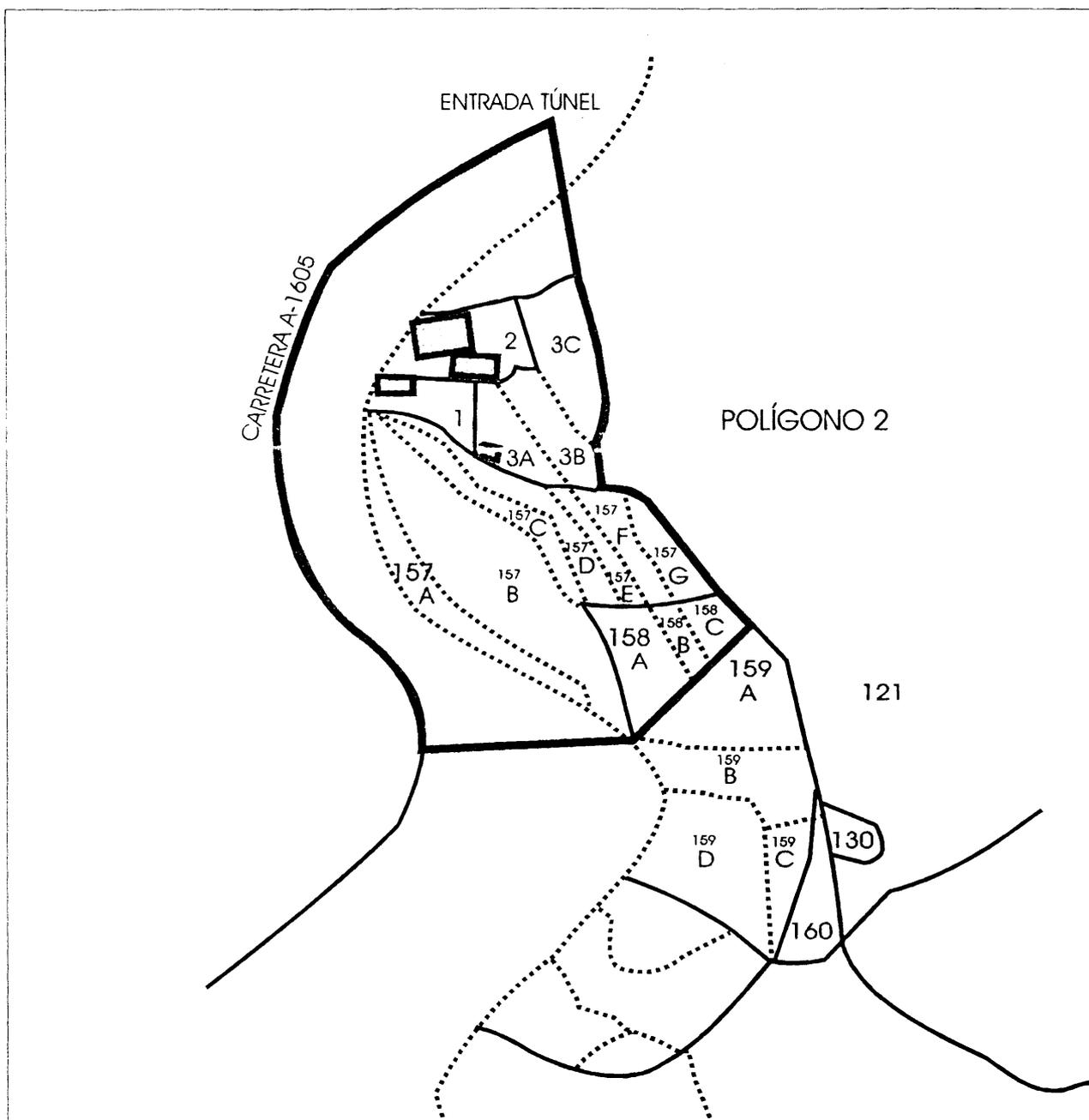
\* Homogeneidad en la intervención que se vaya a realizar alrededor del Monumento.

\* Aclarar las competencias que sobre el Bien puedan tener las diferentes administraciones (si no, se podría dar el caso de

que parte de un mismo inmueble, tuviera que pasar por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y el resto del edificio o de finca, por la comisión municipal o en quien recayera la competencia.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

## ANEXO II DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



 CALVERA  
MONASTERIO DE OBARRA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Polígono .....2 Parcelas..... 1, 2, 3A ( contiene el Bien), 3 (B, C), 157 (A, B, C, D, E, F, G),  
158 (A, B, C)

Y el área delimitada al Oeste por la carretera A-1605 hasta el túnel y desde allí por la línea que lo une con el vértice más septentrional de la parcela 3C. Al Sur queda delimitado por la línea (dirección Este-Oeste) que une el vértice más meridional de la parcela 158A con la carretera

Así como los caminos que las sirven

**2197 RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación del denominado «Puente de San Miguel» en Jaca (Huesca), declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 27 de septiembre de 1943, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 10 de octubre de 1943, se declaró Monumento histórico-artístico (actualmente denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) el «Puente de San Miguel» en Jaca (Huesca), por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el «Puente de San Miguel» en Jaca (Huesca), resuelve:

*Primero.*— Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Resolución.

*Segundo.*— Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Jaca. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercero.*— Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M<sup>a</sup> Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las Oficinas del Servicio Provincial de Cultura en Huesca (Calle Ricardo del Arco, 6, Huesca), de lunes a viernes. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar cuantos documentos se estimen oportunos.

Zaragoza, a 10 de julio de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,  
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

**DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de un puente de época gótica, construido en el s.XV para facilitar el cruce del Río Aragón a los peregrinos que llegaban a Jaca procedentes de Francia en su ruta hacia Santiago de Compostela.

Está realizado en sillar combinado con sillarejo unido por argamasa y consta de tres ojos abiertos en arco apuntado de diferente tamaño. En el centro se abre el de mayores dimensiones, por el que actualmente pasa el cauce del río, mientras que en su lado derecho se abren dos ojos más pequeños.

En la parte superior un pretil de piedra protege a los viandantes por ambos lados, mientras que el pavimento aparece enmorrillado en la vertiente derecha.

Su estado de conservación es bueno en general.

**DESCRIPCION DEL ENTORNO**

Se trata de un espacio de protección alrededor del Puente de San Miguel, cuya delimitación tiene la finalidad de preservar la de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien se ha buscado:

\* Que éste sea reconocible sobre el terreno. Es decir, que las líneas representadas en el documento gráfico puedan ser replanteadas en el sitio lo más fácilmente posible. Por ello el entorno queda definido según límites reales, haciéndolo coincidir con las trazas básicas de la estructura delimitadora del parcelario de rústica de Jaca.

\* Que, en la medida de lo posible, abarque parcelas o fincas enteras contempladas en dicho catastro. De esta forma, y aunque se es consciente de que alguna de las partes de una parcela afecte más directamente al Bien objeto de protección (como pueden ser las fachadas recayentes sobre el monumento), se ha incluido la totalidad de la finca. Con ello, se busca conseguir:

\* Homogeneidad en la intervención que se vaya a realizar alrededor del Monumento.

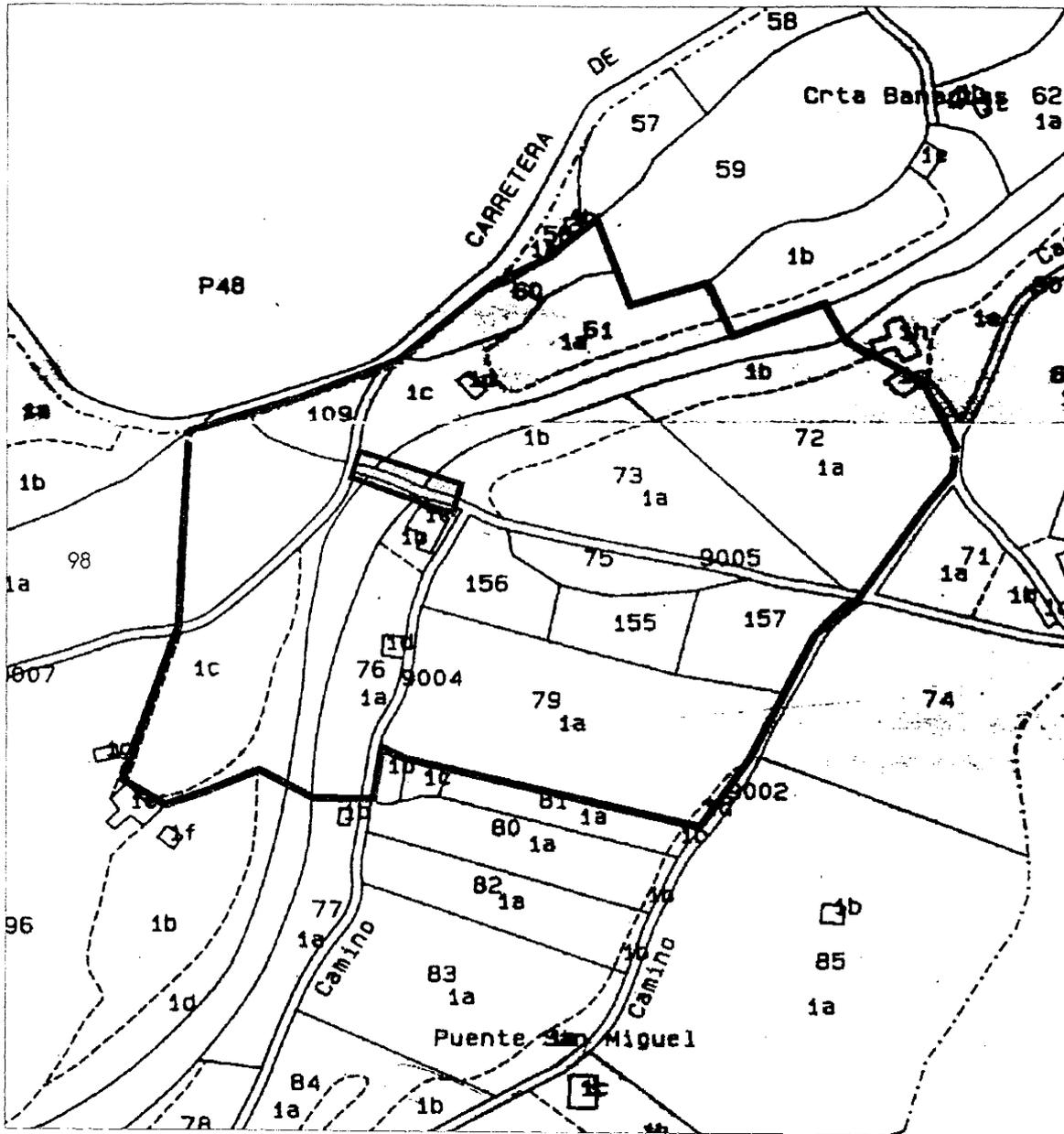
\* Aclarar las competencias que sobre el Bien puedan tener las diferentes administraciones (si no, se podría dar el caso de que parte de un mismo inmueble, tuviera que pasar por la

Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y el resto del edificio o de finca, por la comisión municipal o en quien recayera la competencia.

Sin embargo, en este caso ello no ha sido posible por cuanto que las fincas 61-1c, 96d y 98-1a se extienden en una superficie muy amplia, cuyos límites no parece que afecten a la contemplación del bien, por lo que se han acotado como queda reflejado en el documento gráfico.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II  
DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



 JACA  
PUENTE DE SAN MIGUEL

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Polígono .....56 Parcela ....60, 61 [(1a y 1d) y el área de la parcela 61 (1c) delimitada por la línea que une la 61(1a) con el río], 72 (1a, 1b) y (1c), 73 (1a y 1b), 75, 155 a 157, 79 (1a), 76 (1a, 1b, 1c y 1d), 96 (1c) y el área de la 96 (d) delimitada por la 96 (1c), 96 (1e), la línea que une el vértice de la parcela 96 (1b) con el de la 76 (1a), la parcela 109 y la parte de la parcela 98 (1a) delimitada por:

- Al Norte.....La carretera
- Al Este.....La parcela 109
- Al Sur.....El Camino
- Al Oeste....La línea que une la parcela 98(1b) con la 96(1c)

Así como los caminos que las sirven

**2198** *RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Ermita de Santa María de Iguacel» en Larrosa, término municipal de Jaca (Huesca), declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Real Decreto del Ministerio de Cultura de 8 de junio de 1990, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 13 de junio de 1990, se declaró Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento la «Ermita de Santa María de Iguacel» en Larrosa (Huesca), por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la «Ermita de Santa María de Iguacel» en Larrosa (Huesca), resuelve:

*Primero.*— Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Resolución.

*Segundo.*— Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Jaca. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercero.*— Abrir un periodo de información pública durante

un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M<sup>a</sup> Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las Oficinas del Servicio Provincial de Cultura en Huesca (Calle Ricardo del Arco, 6, Huesca), de lunes a viernes. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar cuantos documentos se estimen oportunos.

Zaragoza, a 10 de julio de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,  
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

**DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de una iglesia románica del s.XI, situada en el fondo del valle de la Garcipollera, perteneciente a un antiguo monasterio benedictino fundado en torno a 1040 por el Conde Sancho y su esposa Urraca.

Su fábrica es de sillar y consta de una amplia nave única cubierta con techumbre de madera a dos vertientes y ábside semicircular cubierto con bóveda de horno. En el lado septentrional presenta adosada una potente torre de planta cuadrada con acceso desde el interior del templo.

Cuenta con dos portadas. La occidental se encuentra ligeramente adelantada y flanqueada por dos contrafuertes que continúan en el piso superior, donde, a su vez, flanquean una ventana. El ingreso se abre en arco de medio punto por medio de tres arquivoltas, la central sobre columnas con capiteles historiados, enmarcadas por una moldura con ajedrezado jaqués. Entre las arquivoltas y el tejazoz que protege la portada corre una inscripción que nos indica que ésta es fruto de una ampliación del templo en tiempos de Sancho Ramírez (1072). En el lado meridional se abren una sencilla portada en arco de medio punto y dos ventanas enmarcadas por una curiosa moldura a modo de gran alfiz.

Aunque en el interior del hemiciclo absidial se conservan pinturas murales del s.XV con algunos repintes barrocos, todas las piezas de arte mueble que se conservaban aquí fueron trasladadas al Museo Diocesano de Jaca.

Su estado de conservación es bueno en general.

**DESCRIPCION DEL ENTORNO**

Se trata de un espacio de protección alrededor de la Ermita de Santa María de Iguacel, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien se ha buscado:

\* Que éste sea reconocible sobre el terreno. Es decir, que las líneas representadas en el documento gráfico puedan ser replanteadas en el sitio lo más fácilmente posible. Por ello el entorno queda definido según límites reales, haciéndolo coincidir con las trazas básicas de la estructura delimitadora del parcelario de rústica de Larrosa.

\* Que, en la medida de lo posible, abarque parcelas o fincas enteras contempladas en dicho catastro. De esta forma, y aunque se es consciente de que alguna de las partes de una parcela afecte más directamente al Bien objeto de protección (como pueden ser las fachadas recayentes sobre el monumento), se ha incluido la totalidad de la finca. Con ello, se busca conseguir:

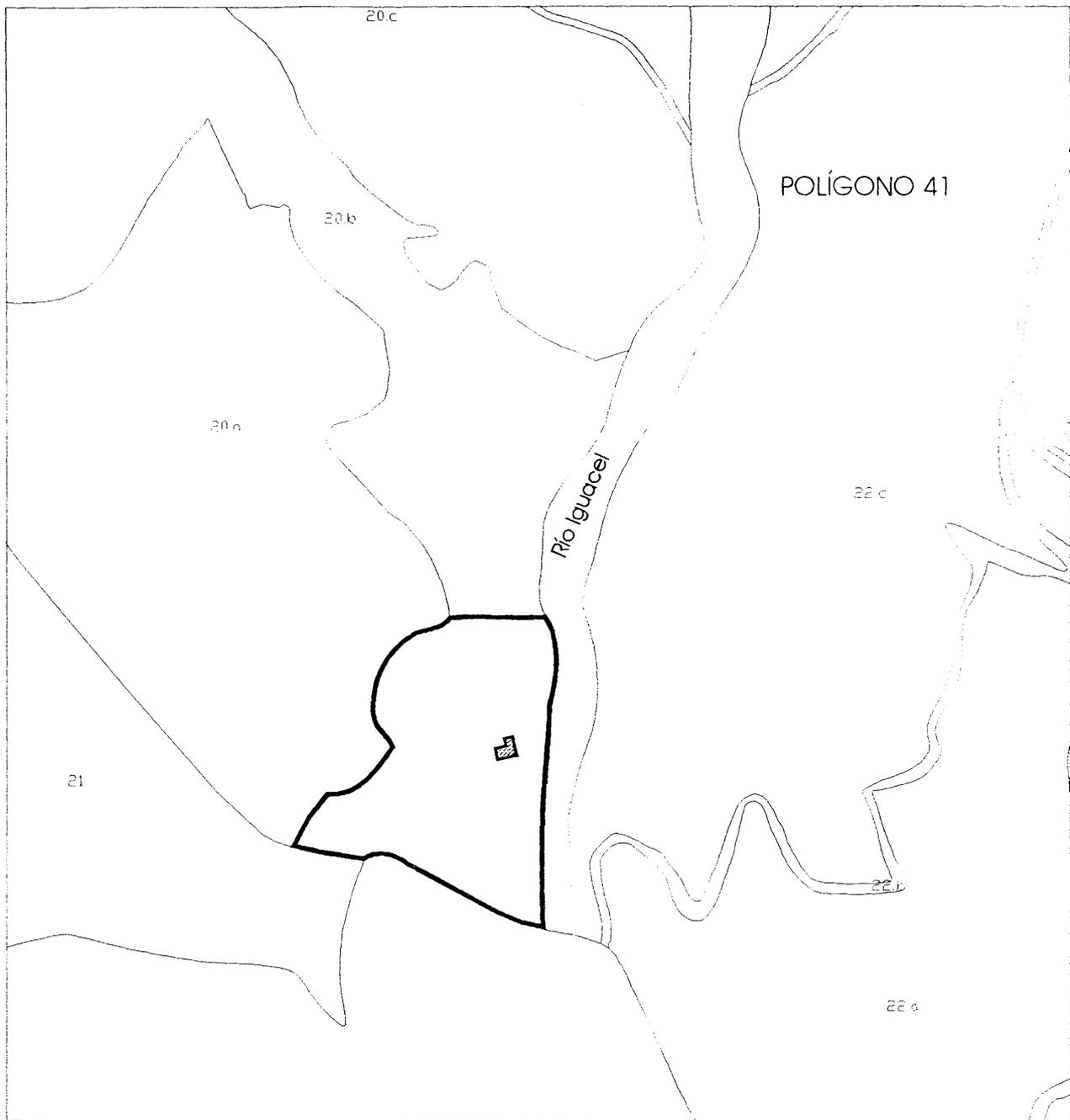
\* Homogeneidad en la intervención que se vaya a realizar alrededor del Monumento.

\* Aclarar las competencias que sobre el Bien puedan tener las diferentes administraciones (si no, se podría dar el caso de que parte de un mismo inmueble, tuviera que pasar por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y el resto del edificio o de finca, por la comisión municipal o en quien recayera la competencia.

Sin embargo, en este caso ello no ha sido posible por cuanto que la finca 20.b se extiende en una superficie muy amplia, cuyos límites no parece que afecten a la contemplación del bien, por lo que se ha acotado como queda reflejado en el documento gráfico.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

## ANEXO II DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



 LARROSA  
ERMITA DE SANTA MARÍA DE IGUAÇEL

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:  
Polígono .....41 Parcela ....20b. El área delimitada correspondiente a la zona más meridional de la parcela según los límites establecidos en el plano adjunto

Así como los caminos que la sirven

**2199** **RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Ermita de Santa María del Monte» en Liesa, término municipal de Siétamo (Huesca), declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931, se declaró Monumento histórico artístico (hoy denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) la «Ermita de Santa María del Monte» en Liesa (Huesca), por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la «Ermita de Santa María del Monte» en Liesa (Huesca), resuelve:

*Primero.*— Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Resolución.

*Segundo.*— Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Siétamo. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercero.*— Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M<sup>a</sup> Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las Oficinas del Servicio Provincial de Cultura en Huesca (Calle Ricardo del Arco, 6, Huesca), de lunes a viernes. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar cuantos documentos se estimen oportunos.

Zaragoza, a 10 de julio de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,**  
**ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO I**  
**DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

**DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de una ermita de finales del s.XII situada sobre un monte cercano a la localidad, en el que se han encontrado restos pertenecientes a un antiguo poblado, del que ésta pudo ser la parroquial.

Su fábrica es de sillar mediano y consta de planta única de dos tramos con testero recto. La cabecera y el primer tramo se cubren con bóveda de cañón, mientras que el segundo tramo de la nave, más estrecho, se cubre con cañón apuntado.

La portada abierta en arco de medio punto dovelado se sitúa en el muro meridional y aparece cobijada por un pequeño atrio, flanqueado por dos potentes contrafuertes. En el exterior, también destaca la presencia de una gran espadaña sobre el muro occidental.

Su mayor interés reside en el magnífico conjunto de pintura mural francogótica que decora sus muros. El testero y las bóvedas presentan motivos geométricos y vegetales estilizados, mientras que el muro de la Epístola presenta un frontal realizado al fresco terminado a seco y dedicado a Santa Catalina, similar al dedicado a San Vicente existente el muro del Evangelio. Asimismo se conservan dos inscripciones y una composición dedicada a la Epifanía de gran tamaño en el tramo de los pies, cuya realización parece ser un poco posterior, datada en torno al año 1325.

Su estado de conservación es bueno en general.

**DESCRIPCION DEL ENTORNO**

Se trata de un espacio de protección alrededor de la Ermita de Santa María del Monte, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien se ha buscado:

\* Que éste sea reconocible sobre el terreno. Es decir, que las líneas representadas en el documento gráfico puedan ser replanteadas en el sitio lo más fácilmente posible. Por ello el entorno queda definido según límites reales, haciéndolo coincidir con las trazas básicas de la estructura delimitadora del parcelario de rústica de Liesa.

\* Que, en la medida de lo posible, abarque parcelas o fincas

enteras contempladas en dicho catastro. De esta forma, y aunque se es consciente de que alguna de las partes de una parcela afecte más directamente al Bien objeto de protección (como pueden ser las fachadas recayentes sobre el monumento), se ha incluido la totalidad de la finca. Con ello, se busca conseguir:

\* Homogeneidad en la intervención que se vaya a realizar alrededor del Monumento.

\* Aclarar las competencias que sobre el Bien puedan tener las diferentes administraciones (si no, se podría dar el caso de que parte de un mismo inmueble, tuviera que pasar por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y el resto del edificio o de finca, por la comisión municipal o en quien recayera la competencia.

Sin embargo, en este caso ello no ha sido posible por cuanto que la finca 161 se extiende en una superficie muy amplia, cuyos límites no parece que afecten a la contemplación del bien, por lo que se ha acotado como queda reflejado en el documento gráfico.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

## ANEXO II DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



**2200** *RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Iglesia de San Esteban» en Loarre (Huesca), declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Real Decreto del Ministerio de Cultura de 23 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de diciembre de 1979, se declaró Monumento histórico artístico de carácter nacional (hoy denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) la «Iglesia de San Esteban» en Loarre (Huesca), por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la «Iglesia de San Esteban» en Loarre (Huesca), resuelve:

*Primero.*— Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Resolución.

*Segundo.*— Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Loarre. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercero.*— Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M<sup>a</sup> Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las Oficinas del Servicio Provincial de Cultura en Huesca (Calle Ricardo del Arco, 6, Huesca), de lunes a viernes. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar cuantos documentos se estimen oportunos.

Zaragoza, a 10 de julio de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,**  
**ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO I**  
**DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

**DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de una iglesia construida en el s.XVIII sobre una edificación anterior del s.XVI de estilo gótico tardío, tal vez inacabada, de la que sólo se conservan la torre y la capilla que aloja en su piso inferior.

Consta de una nave única de cinco tramos con capillas laterales entre los contrafuertes comunicadas entre sí a modo de estrechas naves laterales. Además cuenta con un coro alto a los pies. La nave principal se cubre con bóveda de cañón con lunetos decorada con motivos barrocos, mientras que las laterales lo hacen con arista y el falso crucero con vaída. La primera capilla de la Epístola cuenta con dos tramos, de los cuales el mayor se cubre con una gran cúpula con linterna decorada con motivos realizados en estuco. Se trata de la capilla dedicada al patrón de la localidad, San Demetrio, cuyas reliquias se custodian en una arqueta expuesta en la capilla que ocupa el piso bajo de la torre, que se cubre con bóveda de crucería estrellada y se encuentra decorada con pinturas murales del s.XVI.

El acceso se realiza por una portada barroca abierta en el lado meridional y protegida por un gran pórtico de ladrillo abierto mediante tres arcadas de medio punto.

En el último tramo del lado del Evangelio se alza la torre de mediados del s.XVI. Su planta es cuadrada y consta de tres cuerpos y un voluminoso chapitel piramidal de sección octogonal decorado con motivos florales y rodeado por pináculos.

Su estado de conservación es bueno en general.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES**  
**INTEGRANTES MAS DESTACADOS**

- \* Retablo de San Pedro. 1591.
- \* Retablo de la Virgen del Rosario. s.XVI.
- \* Retablo de la Virgen del Rosario del s.XVIII con imagen de la titular del s.XVII.
- \* Retablo de San Demetrio. s.XVIII.
- \* Arqueta relicario con alma de madera y recubierta con placas de plata sobredoradas, repujadas y decoradas con motivos incisos a buril que representan a un Pantocrátor y un Cristo Resucitado en la tapa y un Apostolado completo en los laterales, además cuenta con incrustaciones de pedrería. s.XII.
- \* Arqueta relicario en plata sobredorada con decoración incisa a buril de roleos y cierre con candado, que apareció en el interior de la arqueta grande. s.XI.
- \* Talla románica en madera de San Pedro. s.XII.
- \* Talla románica en madera de la Virgen con el Niño. s.XII.
- \* Organo. 1691.
- \* Cáliz en plata en su color con punzón OSCE. s.XVI.
- \* Cruz procesional en plata sobredorada con esmaltes y

Crucificado en el anverso y Virgen con Niño en el reverso. s.XVI.

#### DESCRIPCION DEL ENTORNO

Se trata de un espacio de protección alrededor de la iglesia parroquial de San Esteban cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien se ha buscado:

\*Que éste sea reconocible sobre el terreno. Es decir, que las líneas representadas en el documento gráfico puedan ser replanteadas en el sitio lo más fácilmente posible. Por ello el entorno queda definido según límites reales, haciéndolo coincidir con las trazas básicas de la estructura delimitadora del casco urbano de Loarre.

\* Que abarque parcelas o fincas enteras contempladas en el catastro de urbana. De esta forma, y aunque se es consciente de que alguna de las partes de una parcela afecte más directamente al Bien objeto de protección (como pueden ser las fachadas recayentes sobre el monumento), se ha incluido la totalidad de la finca. Con ello, se busca conseguir:

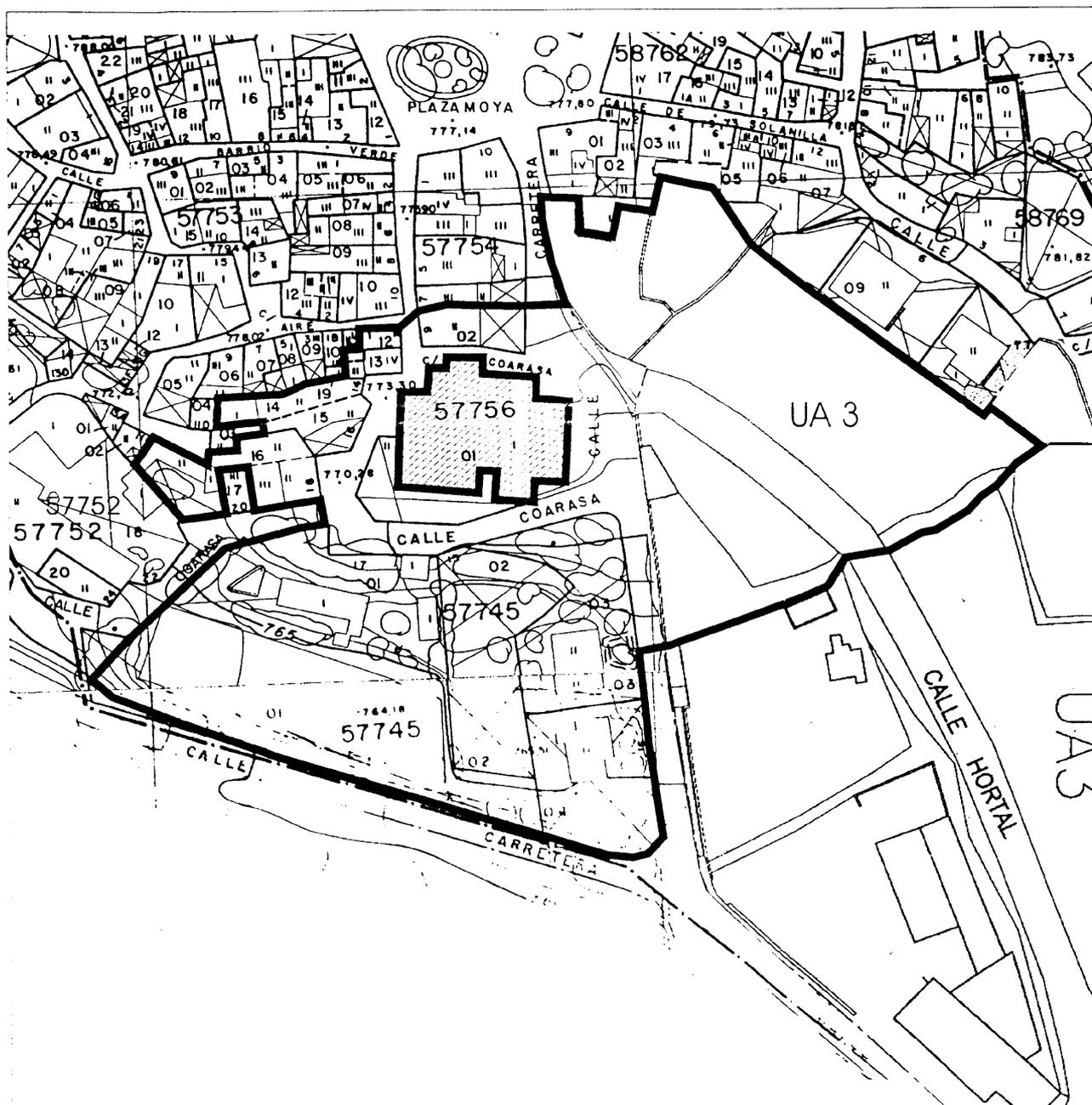
\* Homogeneidad en la intervención que se vaya a realizar alrededor del Monumento.

\* Aclarar las competencias que sobre el Bien puedan tener las diferentes administraciones (si no, se podría dar el caso de que parte de un mismo inmueble, tuviera que pasar por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y el resto del edificio o de finca, por la comisión municipal o en quien recayera la competencia.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

#### ANEXO II

#### DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



 LOARRE  
IGLESIA DE SAN ESTEBAN

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- |   |                     |
|---|---------------------|
| Manzana.....57756                                 | Finca.....01        |
| Manzana.....57745                                 | Fincas .....01 a 04 |
| Manzana.....57752                                 | Fincas .....12 a 16 |
| Manzana.....57754                                 | Finca.....2         |
| Zona de UA 3 comprendida en los límites grafiados |                     |

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

**2201** **RESOLUCION de 10 de julio de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor» en Berbegal (Huesca), declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 31 de octubre de 1975, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 26 de noviembre de 1975, se declaró Monumento histórico artístico de carácter nacional (hoy denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) la «Iglesia de Santa María la Mayor» en Berbegal (Huesca), por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la «Iglesia de Santa María la Mayor» en Berbegal (Huesca), resuelve:

*Primero.*— Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Resolución.

*Segundo.*— Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Berbegal. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercero.*— Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier

persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M<sup>º</sup> Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las Oficinas del Servicio Provincial de Cultura en Huesca (Calle Ricardo del Arco, 6, Huesca), de lunes a viernes. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar cuantos documentos se estimen oportunos.

Zaragoza, a 10 de julio de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,  
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

**DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de una iglesia construida en el s.XII en estilo románico tardío, que debido a su importancia llegó a ostentar el rango de colegiata. Su fábrica es de sillar y actualmente se encuentra exenta. Consta de tres naves y cabecera triple con ábsides semicirculares cubiertos por bóveda de horno. Las naves se cubren con bóvedas de cañón y el crucero, no marcado en planta, con bóveda de crucería estrellada del s.XVI. También de época renacentista data la construcción del coro alto situado a los pies de la nave central y de la capilla de San Pedro Arbués, situada junto al coro. Su portada principal se abre en el muro septentrional y junto a ella existe una ventana sobre la que hay embutido un tímpano tallado con un Pantocrator rodeado por el Tetramorfos y un crismón trinitario. En el muro meridional se encuentra adosado un gran atrio abierto por medio de tres arcos apuntados y cubierto por una bóveda de crucería sencilla. Las columnas situadas en los ángulos del atrio presentan bellos capiteles historiados. Sobre este atrio se alza una magnífica torre del s.XIII, de planta cuadrada y dos cuerpos en altura rematados por una terraza plana.

Su estado de conservación es bueno en general.

**DESCRIPCION DEL ENTORNO**

Se trata de un espacio de protección alrededor de la iglesia parroquial de Santa María la Mayor cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien, se ha buscado:

\* Que éste sea reconocible sobre el terreno. Es decir, que las líneas representadas en el documento gráfico puedan ser replanteadas en el sitio lo más fácilmente posible. Por ello el entorno queda definido según límites reales, haciéndolo coincidir con las trazas básicas de la estructura delimitadora del casco urbano de Berbegal.

\* Que abarque parcelas o fincas enteras contempladas en el catastro de urbana. De esta forma, y aunque se es consciente de que alguna de las partes de una parcela afecte más directamente al Bien objeto de protección (como pueden ser las fachadas recayentes sobre el monumento), se ha incluido la totalidad de la finca. Con ello, se busca conseguir:

\* Homogeneidad en la intervención que se vaya a realizar alrededor del Monumento.

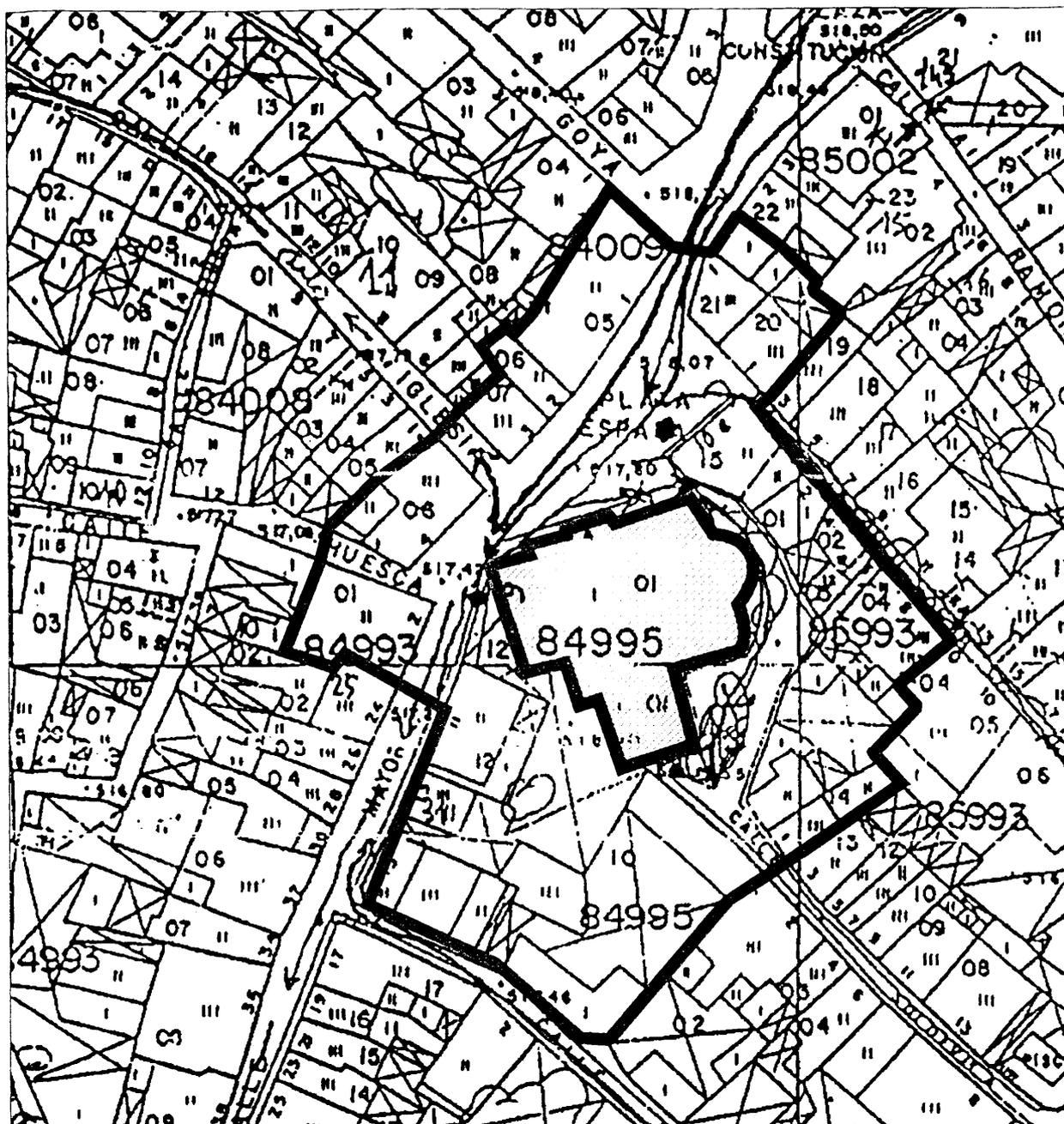
\* Aclarar las competencias que sobre el Bien puedan tener las diferentes administraciones (si no, se podría dar el caso de que parte de un mismo inmueble, tuviera que pasar por la

Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y el resto del edificio o de finca, por la comisión municipal o en quien recayera la competencia.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales

principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II  
DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



 BERBEGAL  
IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....84995	Fincas.....01 (contiene el Bien), 10, 11, y 12
Manzana.....85993	Fincas.....01 a 04, 14 y 15
Manzana.....85002	Fincas.....20 y 21
Manzana.....84009	Fincas.....05 a 07
Manzana.....84008	Finca.....06
Manzana.....84993	Finca.....01

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

**2202 RESOLUCION de 10 de julio de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia procedimiento para la delimitación del denominado «Monasterio de Nuestra Señora de la Gloria» en Casbas, término municipal de Casbas de Huesca (Huesca), declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Real Decreto del Ministerio de Cultura de 16 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de enero de 1980, se declaró Monumento histórico artístico de carácter nacional (hoy denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) el «Monasterio de Nuestra Señora de la Gloria» en Casbas (Huesca), por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el «Monasterio de Nuestra Señora de la Gloria» en Casbas (Huesca), resuelve:

*Primero.*— Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Resolución.

*Segundo.*— Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Casbas de Huesca. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercero.*— Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M<sup>º</sup> Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las Oficinas del Servicio Provincial de Cultura en Huesca (Calle Ricardo del Arco, 6, Huesca), de lunes a viernes. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar cuantos documentos se estimen oportunos.

Zaragoza, a 10 de julio de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,  
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

**DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de un monasterio cisterciense femenino fundado hacia 1173 por Doña Oria, esposa del Conde de Pallars, para servir de panteón a su familia y acoger a doncellas nobles.

El conjunto monástico consta de varios edificios de diversas épocas (siglos XII-XVIII) rodeados por una muralla con acceso por su frente occidental, a través de un arco abierto en el piso bajo de una torre de planta cuadrada.

Los edificios se ordenan en torno a dos patios rectangulares. En el mayor se ubican la fuente, el lavadero, la fachada meridional de la iglesia y un pabellón del s.XVIII, mientras que en el menor se sitúan la hospedería, varias construcciones de servicios y la entrada principal al recinto monástico, a través de un bello pórtico arquivado del s.XVI.

Las dependencias monacales se distribuyen en torno a un claustro del s.XV, que ha sufrido varias intervenciones. Allí encontramos las bodegas, el refectorio y la antigua sala capitular, además del ingreso a la iglesia por el lado del Evangelio.

El templo conserva algunos restos de época románica, aunque fue profundamente reformado en el s.XVII. Consta de cabecera triabsidial, crucero cupulado y nave única con coro bajo y alto.

En la actualidad el monasterio está en proceso de restauración.

**RELACION DE LOS BIENES MUEBLES  
INTEGRANTES MAS DESTACADOS**

\* Dos tablas, de las cuales una representa a San Bernardo de Claraval con la Virgen y el Niño y la otra a la Virgen del Patrocinio con las monjas bernardas, atribuidas al Maestro de Viella. Finales del s.XV.

\* Retablo del Calvario con representaciones laterales de San Benito y San Bernardo. s.XVI.

\* Retablo de Nuestra Señora de la Gloria formado por piezas de distinta procedencia de los ss.XVI y XVII.

\* Sillería del coro alto realizada por el escultor Juan Bierto. 1515-1520.

**DESCRIPCION DEL ENTORNO**

Se trata de un espacio de protección alrededor del Monasterio de Nuestra Señora de la Gloria cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de

valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien se ha buscado:

\* Que éste sea reconocible sobre el terreno. Es decir, que las líneas representadas en el documento gráfico puedan ser replanteadas en el sitio lo más fácilmente posible. Por ello el entorno queda definido según límites reales, haciéndolo coincidir con las trazas básicas de la estructura delimitadora del casco urbano como del parcelario de rústica de Casbas.

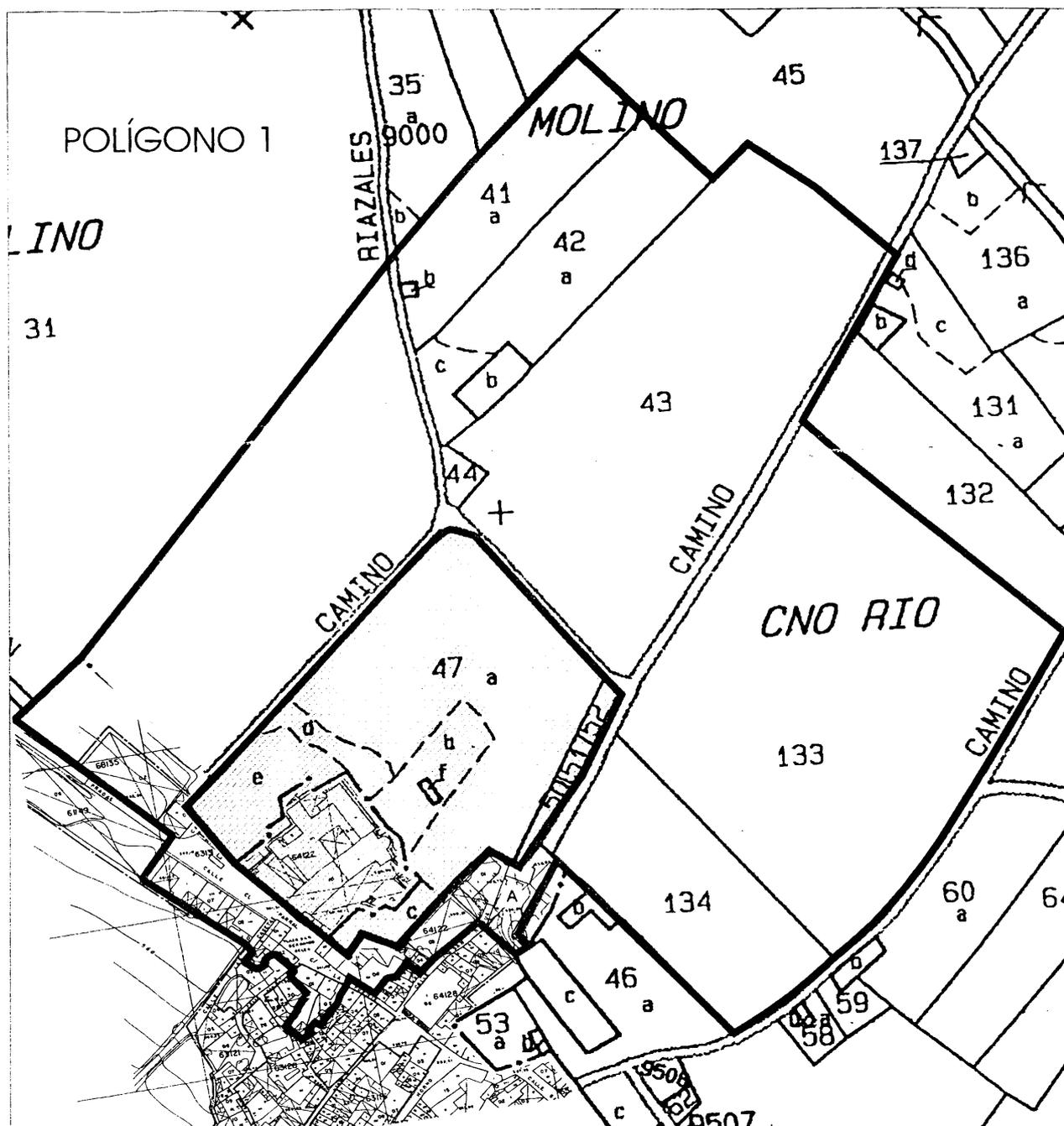
\* Que abarque parcelas o fincas enteras contempladas en dichos catastros. De esta forma, y aunque se es consciente de que alguna de las partes de una parcela afecte más directamente al Bien objeto de protección (como pueden ser las fachadas recayentes sobre el monumento), se ha incluido la totalidad de la finca. Con ello, se busca conseguir:

\* Homogeneidad en la intervención que se vaya a realizar alrededor del Monumento.

\* Aclarar las competencias que sobre el Bien puedan tener las diferentes administraciones (si no, se podría dar el caso de que parte de un mismo inmueble, tuviera que pasar por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y el resto del edificio o de finca, por la comisión municipal o en quien recayera la competencia. Sin embargo, en este caso no ha sido del todo posible ya que la finca 31 del Polígono 1 se extiende en una superficie muy amplia, cuyos límites nada tienen que ver con la contemplación del bien; por ello se ha acotado como queda reflejado en el documento gráfico.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

## ANEXO II DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



 CASBAS  
MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA GLORIA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....61149	Fincas.....7 y 8
Manzana.....63121	Fincas.....01 y 02
Manzana.....63128	Fincas.....01 y 02
Manzana.....64122	Fincas.....01, 02, 03 y 08
Manzana.....64128	Finca.....A
Polígono.....1	Parcelas...41 (a y b), 42 (a, b y c), 43, 44, 133 y 134 y el área de la finca 31 grafada en el plano adjunto

Así como el espacio, los caminos y las vías públicas que las sirven

**2203 RESOLUCION de 17 de julio de 2003, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, aprobando la denominación «Valle Guadalupe» para el Instituto de Educación Secundaria de Calanda (Teruel).**

A propuesta del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Calanda con domicilio en el Paseo Alcañiz, s/n de dicha localidad, y nº de código de centro 44005104, en su reunión celebrada con fecha 27 de junio de 2003.

Cumplidos los trámites establecidos en el art. 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por R.D. 83/1996, de 26 de enero, y vistos los preceptos legales vigentes que son de aplicación en la presente Resolución, esto es: Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo y el R.D. 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanzas no universitarias, y en uso de las competencias que le atribuye el art. 8º.1 letra a) del Decreto 91/1999, de 11 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Ciencia, la Directora General de Centros y Formación Profesional, resuelve:

Aprobar la denominación específica de «Valle del Guadalupe» para el Instituto de Educación Secundaria de Calanda (Teruel) con domicilio en Paseo Alcañiz, s/n de dicha localidad y código de centro 44005104.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma en virtud de los arts. 114º y 115º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/1999.

Zaragoza, 17 de julio de 2003.

**La Directora General de Centros  
y Formación Profesional,  
NATIVIDAD MENDIARA CALLEN**

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

#### **ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la adjudicación de diversos contratos de suministros.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, la Dirección de Coordinación Administrativa, dispone publicar las adjudicaciones de los contratos por importe igual o superior a 60.101,21 euros, que se indican:

Denominación: Suministro de vacuna diftero-tetánica-pertussi adsorbida de células enteras combinada con antihepatitis «b» y antihaemophilus tipo «b».

Destino: Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Fecha de adjudicación: 12 de mayo de 2003

Adjudicatario: Glaxosmithkline, S. A.

Importe: Doscientos setenta y tres mil trescientos euros (273.300 euros.).

Denominación: Suministro de vacuna diftero-tetánica-pertussi adsorbida de células enteras combinadas con antihepatitis «b» y antihaemophilus tipo «b».

Destino: Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Fecha de adjudicación: 12 de mayo de 2003

Adjudicatario: Glaxosmithkline, S. A.

Importe: Doscientos setenta y tres mil trescientos euros (273.300 euros).

Zaragoza, 14 de noviembre de 2002.—El Director de Coordinación Administrativa, Rafael Vázquez López.

#### **ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la adjudicación del contrato de suministro e implantación de un sistema de gestión económica y de gestión de farmacia en hospitales del Servicio Aragonés de Salud.**

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: adquisición e implantación de un sistema informático de gestión económica en centros hospitalarios del servicio aragonés de salud.

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de enero de 2003, Boletín Oficial del Estado de 11 de febrero de 2003 y Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 21 de enero de 2003.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total- 1.260.000 euros (un millón doscientos sesenta mil euros)

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 19 de mayo 2003.

b) Contratista: T- Systems ITC Services España, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: un millón doscientos cincuenta y nueve mil euros (1.259.000 euros).

Zaragoza, a 18 de julio de 2003.—El Director de Coordinación Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Rafael Vázquez López.

#### **ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de los productos de softwares del sistema de información hospitalarios HP-HIS instalados en los hospitales del Servicio Aragonés de Salud.**

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento HP- HIS Hospitalarios.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total- 354.651 euros (trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un euros)

5.—Adjudicación:

e) Fecha: 19 de junio 2003

f) Contratista: Hewlett Packard Española, S. L.

g) Nacionalidad: Española.

h) Importe de adjudicación: Trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta euros con nueve céntimos (354.650'09 euros).

Zaragoza, a 21 de julio de 2003.—El Director de Coordinación Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Rafael Vázquez López.

***ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la adjudicación del contrato de servicio de soporte y mantenimiento de los terminales TAIR de los Centros de Salud dependientes de las Gerencias de Atención Primaria.***

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para servicio de soporte y mantenimiento de los terminales TAIR de los centros de salud dependientes de las Gerencias de Atención Primaria

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total- 146.278 euros (ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho euros)

5.—Adjudicación:

i) Fecha: 19 de junio 2003

j) Contratista: Informática El Corte Inglés, S. A.

k) Nacionalidad: Española.

l) Importe de adjudicación: ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho euros (146.278 euros).

Zaragoza, a 21 de julio de 2003.—El Director de Coordinación Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Rafael Vázquez López.

***ANUNCIO del Consorcio Hospitalario de Jaca, relativo a concurso para la adjudicación de la contratación del servicio de alimentación, cafetería y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y sólidos.***

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se convoca la licitación señalada a continuación:

1.—Entidad adjudicataria:

A) Organismo: Consorcio Hospitalario de Jaca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Asistencial.

2.—Modalidad de la adjudicación: Tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

3.—Contenido del contrato objeto de licitación: Prestación del servicio de alimentación y cafetería y explotación máqui-

nas expendedoras de bebidas y sólidos del Consorcio Hospitalario de Jaca.

4.—Presupuesto Base de la Licitación: El precio del contrato se fija, en un importe máximo, a efectos de licitación de seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos (685.800) euros, IVA incluido.

5.—Lugar de ejecución: Los trabajos deberán realizarse en el Consorcio Hospitalario de Jaca.

6.—Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Condiciones regulador del proceso.

7.—Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas: Dirección Asistencial del Consorcio Hospitalario de Jaca, Czda. Rapitán s/n - 22700 Jaca (Huesca), fax nº 974364142. Teléfono: 974355331.

8.—Fecha límite de recepción de ofertas: El día en se cumplan 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al Organismo de contratación mediante Fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9.—Garantía provisional y definitiva:

Garantía provisional: 2 % del tipo de licitación 13.718 euros (trece mil setecientos dieciocho).

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

10.—Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato.

\* Oferta económica ..... 0 a 45 puntos.

\* Calidad del Servicio ..... 0 a 30 puntos.

\* Valor Técnico de las Ofertas ..... 0 a 15 puntos.

\* Canon a satisfacer por la explotación de las máquinas de bebidas ..... 0 a 5 puntos.

\* Otros ..... 0 a 5 puntos.

11.—Forma de presentación de Proposiciones: El concurso será anónimo. Se entregarán tres sobres cerrados sin más identificaciones que las siguientes:

Sobre A.—Documentación administrativa. Contendrá todos los elementos previstos en el punto 2.2.3.1 del Pliego de Condiciones

Sobre B.—Referencias técnicas.

Sobre C.—Proposición económica. Se presentará en la forma especificada en la cláusula 2.2.3.3 del Pliego de Condiciones conforme al modelo que en el mismo consta.

12.—Consulta del expediente y obtención de información: El expediente se halla de manifiesto en la Dirección Asistencial del Consorcio Hospitalario de Jaca, donde puede consultarse.

Jaca, 23 de julio de 2003.—La Secretaria del Consorcio, Teresa Morlanes Navarro.

***ANUNCIO del Consorcio Hospitalario de Jaca, relativo a concurso para la adjudicación de la contratación del suministro de un carro de anestesia con monitor.***

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se convoca la licitación señalada a continuación:

1.—Entidad adjudicataria:

A) Organismo: Consorcio Hospitalario de Jaca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Asistencial.

2.—Modalidad de la adjudicación: Tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

3.—Contenido del contrato objeto de licitación: El suministro de un carro de Anestesia con Monitor.

4.—Presupuesto Base de la Licitación: El precio del contrato se fija, en un importe total máximo, a efectos de licitación de treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos (36.060,73 euros), IVA incluido.

5.—Lugar de ejecución: El mobiliario deberá entregarse en el Consorcio Hospitalario de Jaca.

6.—Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Condiciones regulador del proceso.

7.—Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas: Dirección Asistencial del Consorcio Hospitalario de Jaca, C/da. Rapitán s/n - 22700 Jaca (Huesca), fax nº 974364142. Teléfono: 974355331.

8.—Fecha límite de recepción de ofertas: El día en se cumplan 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al Organo de contratación mediante Fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9.—Garantía provisional y definitiva:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

10.—Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación son:

* Oferta económica .....	0 a 5 puntos.
* Calidad .....	0 a 4 puntos.
* Punto Operacional E.D.I. ....	0 a 0.20 puntos.
* Experiencia E.D.I. ....	0 a 0.20 puntos.
* Código de barras .....	0 a 0.20 puntos.
* Adecuación de la presentación a la del Centro .....	0 a 0.20 puntos.

11.—Forma de presentación de Proposiciones: El concurso será anónimo. Se entregarán tres sobres cerrados sin más identificaciones que las siguientes:

Sobre A.—Documentación administrativa. Contendrá todos los elementos previstos en el punto 2.2.3.1 del Pliego de Condiciones.

Sobre B.—Referencias técnicas.

Sobre C.—Proposición económica. Se presentará en la forma especificada en la cláusula 2.2.3.3 del Pliego de Condiciones conforme al modelo que en el mismo consta.

12.—Consulta del expediente y obtención de información: El expediente se halla de manifiesto en la Dirección Asistencial del Consorcio Hospitalario de Jaca, donde puede consultarse.

Jaca, 23 de julio de 2003.—La Secretaria del Consorcio, Teresa Morlanes Navarro.

**ANUNCIO del Consorcio Hospitalario de Jaca, relativo a concurso para la adjudicación del proyecto de suministro de mobiliario con destino a la planta de hospitalización y unidad geriátrica.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, se convoca la licitación señalada a continuación:

1.—Entidad adjudicataria:

A) Organismo: Consorcio Hospitalario de Jaca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Asistencial.

2.—Modalidad de la adjudicación: Tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

3.—Contenido del contrato objeto de licitación: El suministro de los lotes mobiliario descritos a continuación, pudiendo licitarse a partir de un lote:

Lote número 1:

—54 mesillas con atril y bandeja adaptable.

—50 Juegos de barandillas abatibles.

Lote número 2:

—15 Sillones fijos o butacas.

—54 Sillones o butacas de reposo.

—10 Sillones ergonómicos de traslado con accesorios.

4.—Presupuesto Base de la Licitación: El precio del contrato se fija, en un importe total máximo, a efectos de licitación de cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco (55.995) euros, IVA incluido. Siendo el importe máximo del Lote número 1 de veinticuatro mil doscientos sesenta y cuatro (24.264) euros; IVA incluido. Y el importe máximo del Lote número 2 de treinta y un mil setecientos treinta y un (31.731) euros, IVA incluido.

5.—Lugar de ejecución: El mobiliario deberá entregarse en el Consorcio Hospitalario de Jaca.

6.—Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Condiciones regulador del proceso.

7.—Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas: Dirección Asistencial del Consorcio Hospitalario de Jaca, C/da. Rapitán s/n - 22700 Jaca (Huesca), fax nº 974364142. Teléfono: 974355331.

8.—Fecha límite de recepción de ofertas: El día en se cumplan 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al Organo de contratación mediante Fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9.—Garantía Provisional y definitiva:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

10.—Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación son:

* Oferta económica .....	0 a 5 puntos.
* Calidad .....	0 a 4 puntos.
* Punto Operacional E.D.I. 0 a .....	0.20 puntos.
* Experiencia E.D.I. 0 a .....	0.20 puntos.
* Código de barras .....	0 a 0.20 puntos.
* Adecuación de la presentación a la del Centro .....	0 a 0.20 puntos.
* Presentación de la oferta económica en soporte magnético .....	0 a 0.20 puntos.

11.—Forma de presentación de Proposiciones: El concurso será anónimo. Se entregarán tres sobres cerrados sin más identificaciones que las siguientes:

Sobre A.—Documentación administrativa. Contendrá todos los elementos previstos en el punto 2.2.3.1 del Pliego de Condiciones.

Sobre B.—Referencias técnicas.

Sobre C.—Proposición económica. Se presentará en la forma especificada en la cláusula 2.2.3.3 del Pliego de Condiciones conforme al modelo que en el mismo consta.

12.—Consulta del expediente y obtención de información: El expediente se halla de manifiesto en la Dirección Asistencial del Consorcio Hospitalario de Jaca, donde puede consultarse.

Jaca, 23 de julio de 2003.—La Secretaria del Consorcio, Teresa Morlanes Navarro.

***ANUNCIO del Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia, por el que se publica la adjudicación del contrato administrativo que se cita.***

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud, Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de concursos.

c) Número de expediente: A153-3.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones del Hospital.

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA nº 44 de 14 de abril de 2003, Corrección de errores en BOA nº 51 de 30 de abril de 2003, BOE de 14 de mayo de 2003 y DOCE de 10 de abril de 2003.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total- setecientos sesenta mil euros (760.000,- euros).

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 14 de julio de 2003.

b) Contratista: Tercal S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 610.788'58 euros (seiscientos diez mil setecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos).

Zaragoza, a 22 de julio de 2003.—El Director Médico del Hospital Nuestra Señora de Gracia, por delegación: Resolución de 15/1/2001 del Servicio Aragonés de Salud modificada por Resolución de 27/2/2003, Manuel Domínguez Cunchillos.

***RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita.***

Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».

Número de expediente: 151 HMS/03.

Objeto del contrato: Alquiler de equipo de Resonancia Magnética Móvil.

Número de unidades a entregar: Ver Pliegos.

División por lotes y número: Ver pliegos.

Lugar de ejecución: Hospital Universitario «Miguel Servet»..

Plazo de entrega: Ver Pliegos

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base licitación: 455.060,33 euros.

Garantía provisional: Ver pliegos.

Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Teléfono: 976-765518. Fax: 976-765519.

Fecha límite obtención documentos e información: 1 de septiembre de 2003.

Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.

Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 13 h. del día 1 de septiembre de 2003; si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.

Documentación a presentar: Ver pliegos.

Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos.

Admisión de variantes: Ver pliegos.

Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Sala de Reuniones del Director de Gestión y SS.GG.

Fecha de apertura de las ofertas: el día 11 de septiembre de 2003; salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las 10 horas.

Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Zaragoza a 16 de julio de 2003.—La Directora Gerente, del Hospital Universitario «Miguel Servet», Luisa Mª Noeno Ceamanos.

***RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita.***

Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».

Número de expediente: 2 HMS/04.

Objeto del contrato: Suministro de lentes intraoculares y lentillas terapéuticas.

Número de unidades a entregar: Ver Pliegos.

División por lotes y número: Ver pliegos.

Lugar de ejecución: Hospital Universitario «Miguel Servet».

Plazo de entrega: Ver Pliegos.

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base licitación: 409.025,91 euros.

Garantía provisional: Sí.

Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Teléfono: 976-765518. Fax: 976-765519.

Fecha límite obtención documentos e información: 1 de setiembre de 2003.

Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.

Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 13 h. del día 1 de setiembre de 2003; si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.

Documentación a presentar: Ver pliegos.

Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos.

Admisión de variantes: Sí.

Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Salón de Actos «Santiago Ucar».

Fecha de apertura de las ofertas: el día 11 de septiembre de 2003; salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las 10 horas.

Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Zaragoza a 10 de julio de 2003.—La Directora Gerente, del Hospital Universitario «Miguel Servet», Luisa M<sup>a</sup> Noeno Ceamanos.

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

##### **RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 104/2003.**

Visto el resultado del concurso celebrado los días 18-6, 25-6 y 14-7-2003 para el suministro de Mobiliario e instalación para laboratorio 1 y nuevo laboratorio no contaminante de la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Zaragoza, este Rectorado ha resuelto confirmar la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, en favor de la empresa Industrias Altea S. A., por el importe total de 135.000 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21-6, para su general conocimiento.

Zaragoza, 21 de mayo de 2002.—El Rector, P.D. (Resolución de 7-7-2000. BOA 85 de 17-6).—El Gerente, Mariano Berges Andrés.

#### AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)

##### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por el que se convoca concurso urgente para las obras de urbanización de la C/ Valpalmas de Ejeja de los Caballeros.**

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.—Objeto del contrato.

a).—Descripción del objeto: urbanización de la C/ Valpalmas de Ejeja de los Caballeros, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos, Teófilo Martín Saenz y dos mas y los Ingenieros D. José A. Alonso y otro.

b).—Plazo de Ejecución: cuatro meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 84.207,20 euros I.V.A. incluido.

5.—Garantías.

Provisional: Exenta y definitiva: El 4 % del importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Cosculluela, 1.

c) Localidad y código postal: Ejeja de los Caballeros, 50600.

d) Teléfono: 976-677474, Extensión 302.

e) Telefax: 976-663816.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) Obtención de documentos (Proyectos y pliegos): En la copistería de J. M. Sierra, situada en la calle Hornico nº 10 de Ejeja de los Caballeros; Teléfono 976-661662.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo cuarto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación (véase punto 6).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Clasificación del contratista: No se exige.

8.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

b) Fecha y Hora: Excepto sábado, día hábil siguiente al de conclusión del plazo de la presentación de proposiciones. 14 horas

9.—Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ejeja de los Caballeros, 21 de julio de 2003.—El Alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE MAGALLON

##### **ANUNCIO de la Comunidad de Regantes de Magallón, por el que se convocan a licitación obras de regadío subvencionadas por el Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón.**

La Comunidad de Regantes de Magallón (Zaragoza) anuncia la licitación de las siguientes obras:

Denominación de la obra: «Proyecto de Mejora y Modernización de la Acequia del Plano. Tramo Inicial».

—Presupuesto de licitación: 140.369,35 euros.

—Plazo de ejecución: 3 meses.

—Documentos a aportar por los licitadores: Los indicados en el Pliego de Cláusulas particulares para la contratación de obras.

—Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones deberán de ser presentadas en tres sobres cerrados en la Comunidad de Regantes, calle La Villa, 1 de Magallón (Zaragoza), antes de las 14 horas del décimo día natural, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

—Apertura de proposiciones: Se realizará a partir de las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la sede de la Comunidad de Regantes, calle La Villa, 1 de Magallón (Zaragoza). Si dicho día fuera sábado, la apertura tendrá lugar el lunes siguiente.

—Obtención de la documentación necesaria: llamar al teléfono 948 800768.

En Magallón, a 18 de julio de 2003.—El Presidente, José Angel Quintana Brocate.

## b) Otros anuncios

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### **ANUNCIO de notificaciones pendientes de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aragón.**

De conformidad con lo dispuesto en el art.105.6 de la Ley 230/

1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art.28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados

desde el siguiente al de su publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», en horario de 8'30 a 14'00 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla Anexo I).

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, a 16 de julio de 2003.—El Delegado Especial P.S.. Antonio Laguarda Laguarda.

#### ANEXO I: LUGAR DE COMPARECENCIA

- 50600 - DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE. - CL./ ALBAREDA, 16 - 50004 ZARAGOZA  
 50600 - DEPENDENCIA DE RECAUDACION - CL./ ALBAREDA, 16 - 50004 ZARAGOZA  
 50850 - DEPENDENCIA REGIONAL DE INSPECCION (SECRETARIA ADMINISTRATIVA) - CL./ ALBAREDA, 16 - 50004  
 50851 - INSPECCION REGIONAL DE ADUANAS - CL./ ALBAREDA, 16 - 50004 ZARAGOZA  
 50852 - DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION - CL./ ALBAREDA, 16 - 50004 ZARAGOZA

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE	Nº. expdte	PROCEDIMIENTO	LUGAR	SECCION	
B50565019	ARAGONESA DE RODAJES Y DESGASTES	B50565019-ARA	Otros actos administvos.	50852	DEPENDENCIA	
B50565019	ARAGONESA DE RODAJES Y DESGASTES	B50565019-ARA	Archivo aplazamiento	50852	DEPENDENCIA	
B50805803	CENTRAL TRANSPORTES ZARAGOZA	-	Comprob-investig.	TRAMITE	50850	INSPECCION
B50723253	CEPISA CABLES DE INSTRUMENTACION	A5060003416001590	Providencia de apremio		50852	DEPENDENCIA
17793716L	COSTE AZNAR MANUEL	-	Comprob-investig.	INICIO	50850	INSPECCION
B50684752	EQUIPAMIENTOS VEHICULOS	A5085002506000725	Providencia de apremio		50852	DEPENDENCIA
B50684752	EQUIPAMIENTOS VEHICULOS	A5085002506000692	Providencia de apremio		50852	DEPENDENCIA
B50684752	EQUIPAMIENTOS VEHICULOS	A5085002506000714	Providencia de apremio		50852	DEPENDENCIA
B50684752	EQUIPAMIENTOS VEHICULOS	K1610103091799500	Providencia de apremio		50852	DEPENDENCIA
B50684752	EQUIPAMIENTOS VEHICULOS	A5085002506000703	Providencia de apremio		50852	DEPENDENCIA
B50056969	EXCAVACIONES Y DERRIBOS ESPINOSA S	K1610103090522135	Providencia de apremio		50852	DEPENDENCIA
B50056969	EXCAVACIONES Y DERRIBOS ESPINOSA	K1610103090524093	Providencia de apremio		50852	DEPENDENCIA
B50838374	GANADOS NUMBER ONE S. L.	-	Comprob-investig.	INICIO	50850	INSPECCION
B50746569	JAGREMA S. L.	A5060002506047170	Providencia de apremio		50852	DEPENDENCIA
A50070002	LOPEZ SANZ S. A. EN LIQUIDACION	A5060102526000280	Providencia de apremio		50852	DEPENDENCIA
B50547561	PINTURAS Y DECORACION HERCAN	A51 70112254	Liquidación	IVA 1995-96	50850	INSPECCION
B50778430	REVESTIMIENTOS ESAL S. L.	A02 70724720	Comprob-investig.	IVA 1999/00/01	50850	INSPECCION
B50778430	REVESTIMIENTOS ESAL S. L.	A5172623260	Exped. Sancionador	IVA 1999/00/01	50850	INSPECCION
18293382X	TORRALBA BARON, MARIA	500320011355E	Embargo bienes/derechos		50852	DEPENDENCIA
A50021484	TRANSPORTES LABARTA S. A.	K1610103090477343	Providencia de apremio		50852	DEPENDENCIA
B50118009	TRANSPORTES LACRUZ S. L.	A5006702506005410	Providencia de apremio		50852	DEPENDENCIA
B50847615	ZARAGOZA DE YESOS S. L.	A5060003016001692	Providencia de apremio		50852	DEPENDENCIA
B50847615	ZARAGOZA DE YESOS S. L.	A5060003016001681	Providencia de apremio		50852	DEPENDENCIA

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.**

No habiendo sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres («Boletín Oficial de Aragón» número 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante esta Subdirección de Transportes de Zaragoza.

2ª Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

Zaragoza, 17 de julio de 2003.—La Instructora del Expediente, Yolanda Alquézar Lite.

**ANEXO**

*Expediente:* Z -05552-0-02  
*Fecha:* 19/09/2002  
*Nombre:* TTES. GOMA RODRIGUEZ S. L.  
*Población:* SABADELL  
*Provincia:* BARCELONA  
*Sanción:* 600,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 y 92/24 CEE RD 2484/94 y OM 28.10.96

*Expediente:* Z -05680-0-02  
*Fecha:* 14/10/2002  
*Nombre:* D. DAVID GUTIERREZ GABIOLA  
*Población:* GERNIKA-LUMO  
*Provincia:* Vizcaya  
*Sanción:* 600,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -05947-P-02  
*Fecha:* 03/10/2002  
*Nombre:* D. VICTOR MANUEL PEREZ ESTEBAN  
*Población:* MUEL  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 90,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 142 a) y 103 Ley 16/1987; Art. 199 a) y 158 RD 1211/1990;

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a las personas relacionadas en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta Subdirección de Transportes de Zaragoza.

2ª Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

Zaragoza, 18 de julio de 2003.—La Instructora del Expediente, Yolanda Alquézar Lite.

**ANEXO**

*Expediente:* Z -01184-I-03  
*Fecha:* 31/03/2003  
*Nombre:* Dª Mª PAZ FERNANDEZ JIMENEZ  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -00884-I-03  
*Fecha:* 10/04/2003  
*Nombre:* D. EDUARDO LAJOYA GIL  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01923-I-03  
*Fecha:* 30/05/2003  
*Nombre:* IBERMENSAJEROS S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01919-I-03

*Fecha:* 30/05/2003  
*Nombre:* IBERMENSAJEROS S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987;  
Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01921-I-03  
*Fecha:* 30/05/2003  
*Nombre:* IBERMENSAJEROS S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987;  
Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01924-I-03  
*Fecha:* 30/05/2003  
*Nombre:* IBERMENSAJEROS S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987;  
Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01922-I-03  
*Fecha:* 30/05/2003  
*Nombre:* IBERMENSAJEROS S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987;  
Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01925-I-03  
*Fecha:* 30/05/2003  
*Nombre:* IBERMENSAJEROS S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987;  
Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01929-0-03  
*Fecha:* 30/05/2003  
*Nombre:* IBERMENSAJEROS S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987;  
Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01928-I-03  
*Fecha:* 30/05/2003  
*Nombre:* IBERMENSAJEROS S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987;  
Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01927-I-03  
*Fecha:* 30/05/2003  
*Nombre:* IBERMENSAJEROS S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987;  
Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01926-I-03  
*Fecha:* 30/05/2003  
*Nombre:* IBERMENSAJEROS S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987;  
Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01930-0-03  
*Fecha:* 30/05/2003  
*Nombre:* IBERMENSAJEROS S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987;  
Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -00873-I-03  
*Fecha:* 10/04/2003  
*Nombre:* RESTAUR.EDIF. JOSE ALVAREZ SL  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987;  
Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01317-I-03  
*Fecha:* 09/05/2003  
*Nombre:* LACTEOS QUILEZ SL  
*Población:* CUARTE DE HUERVA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987;  
Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -00767-P-03  
*Fecha:* 05/02/2003  
*Nombre:* EUROCENTIMOS, S. L.  
*Población:* SAN JUAN DE MOZARRIFAR  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987;  
Art.198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -01223-P-03  
*Fecha:* 15/04/2003  
*Nombre:* ARAGREM S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 270,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 142 l) Ley 16/1987; Art. 199 m)  
RD 1211/90; OM 3399/02;

*Expediente:* Z -01881-P-03  
*Fecha:* 20/03/2003  
*Nombre:* D. ANGEL HERRAIZ RODRIGUEZ  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art.197  
a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -00889-0-03  
*Fecha:* 06/02/2003

*Nombre:* TTES DELTA S. A.  
*Población:* AMPOSTA  
*Provincia:* TARRAGONA  
*Sanción:* 210,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 142 e) Ley 16/1987; Art. 199 e) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01090-0-03  
*Fecha:* 06/03/2003  
*Nombre:* RICLA DE MECANICAS S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 102.3 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 157 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -01173-I-03  
*Fecha:* 28/04/2003  
*Nombre:* RICLA DE MECANICAS S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01201-P-03  
*Fecha:* 12/03/2003  
*Nombre:* D. JOSE LUIS MOR SERRANO  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 360,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 c) Ley 16/1987; Art. 197 c) RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -01136-P-03  
*Fecha:* 21/03/2003  
*Nombre:* TRANS MONLA S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 600,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

*Expediente:* Z -00763-0-03  
*Fecha:* 13/02/2003  
*Nombre:* EXCLUSIVAS DIEJU S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -04571-0-02  
*Fecha:* 11/07/2002  
*Nombre:* TTES. SANZ ECHARRI S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -04923-0-02  
*Fecha:* 03/08/2002  
*Nombre:* WALDEMAR GRZGORCZIK  
*Población:* MOSTOLES  
*Provincia:* MADRID  
*Sanción:* 600,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a y 109 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -06661-I-02  
*Fecha:* 09/09/2002  
*Nombre:* D. MARCELINO SIKALE RIGUITA  
*Población:* MUELA (LA)  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01009-0-03  
*Fecha:* 11/03/2003  
*Nombre:* ARQUITECTURA NEGRA TTES. S. L.  
*Población:* SAN FERNANDO DE HENARES  
*Provincia:* MADRID  
*Sanción:* 1.380,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

*Expediente:* Z -05725-P-02  
*Fecha:* 30/09/2002  
*Nombre:* COMERCIAL MANUEL MOLINES ALMIRON SL  
*Población:* MUTXAMEL  
*Provincia:* ALICANTE  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -05939-0-02  
*Fecha:* 24/10/2002  
*Nombre:* D. JORGE GIMENEZ GIMENEZ  
*Población:* TORRES DE BERRELEN  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -06297-0-02  
*Fecha:* 22/11/2002  
*Nombre:* PESCADOS CIBU S. L.  
*Población:* CORUÑA  
*Provincia:* LA CORUÑA  
*Sanción:* 600,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 y 92/24 CEE RD 2484/94 y OM 28.10.96

*Expediente:* Z -06298-0-02  
*Fecha:* 23/11/2002  
*Nombre:* TTES. DE VINOS Y ALCOHOLES S. L.  
*Población:* MADRID  
*Provincia:* MADRID  
*Sanción:* 1.380,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 y 92/24 CEE RD 2484/94 y OM 28.10.96

*Expediente:* Z -01860-0-03  
*Fecha:* 07/03/2003  
*Nombre:* TUBULAR TRANS S. L.  
*Población:* LLEIDA  
*Provincia:* LERIDA  
*Sanción:* 1.500,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990;

*Expediente:* Z -06660-I-02  
*Fecha:* 09/09/2002  
*Nombre:* D. JESUS VELASCO DE UÑA  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -00263-0-03  
*Fecha:* 05/01/2003  
*Nombre:* EXWAY LOGISTICS SL  
*Población:* ALBAL  
*Provincia:* VALENCIA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -00655-0-03  
*Fecha:* 18/02/2003  
*Nombre:* D. FCO JAVIER TORRES PEREZ  
*Población:* VILANOVA I LA GELTRU  
*Provincia:* BARCELONA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -00765-0-03  
*Fecha:* 11/02/2003  
*Nombre:* D. LUCIANO RURETE BLAS  
*Población:* SAN JUAN DE MOZARRIFAR  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -00771-0-03  
*Fecha:* 31/01/2003  
*Nombre:* ACCESORIOS Y FORNITURAS S. A.  
*Población:* SANT JOAN DESPI  
*Provincia:* BARCELONA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -00815-0-03  
*Fecha:* 28/02/2003  
*Nombre:* CALDERERIA INDAL NAVAL MONT S. A.  
*Población:* GUARNIZO  
*Provincia:* CANTABRIA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 102.3 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 157 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -00851-0-03  
*Fecha:* 26/02/2003  
*Nombre:* EUROPEAN LAMBOTRANS S. A.  
*Población:* MADRID  
*Provincia:* MADRID  
*Sanción:* 1.380,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 y 92/24 CEE RD 2484/94 y OM 28.10.96

*Expediente:* Z -00867-I-03  
*Fecha:* 15/04/2003  
*Nombre:* CONSTRUCCIONES JOYCAR S. L.  
*Población:* ZARAGOZA

*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -00870-I-03  
*Fecha:* 10/04/2003  
*Nombre:* Dª MERCEDES A. BERRIO GIMENEZ  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -00958-0-03  
*Fecha:* 13/03/2003  
*Nombre:* D. JESUS MICHELENA IRAZAQUI  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 q) L16/1987; Art. 198 i) RD 1211/1990; R(CE) 3821/1985

*Expediente:* Z -01887-0-03  
*Fecha:* 04/03/2003  
*Nombre:* D. FELIPE MAESTRO GIMENEZ  
*Población:* SEDAVI  
*Provincia:* VALENCIA  
*Sanción:* 1.500,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990;

*Expediente:* Z -00999-0-03  
*Fecha:* 04/03/2003  
*Nombre:* D. FELIPE MAESTRO GIMENEZ  
*Población:* SEDAVI  
*Provincia:* VALENCIA  
*Sanción:* 600,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

*Expediente:* Z -01078-0-03  
*Fecha:* 15/03/2003  
*Nombre:* ABM EUROPEA DE TTES.  
*Población:* GRANOLLERS  
*Provincia:* BARCELONA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 j) Ley 16/1987; Art. 198 k) RD 1211/1990; R(CE) 3821/1985

*Expediente:* Z -01099-0-03  
*Fecha:* 15/03/2003  
*Nombre:* ITEM RIOJA S. L.  
*Población:* LOGROÑO  
*Provincia:* LA RIOJA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 102.3 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 157 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -01120-0-03  
*Fecha:* 05/03/2003  
*Nombre:* SANTOS EUROPEA DISTRIBUCION S. A.  
*Población:* SAN FERNANDO DE HENARES  
*Provincia:* MADRID  
*Sanción:* 1.500,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 b) Ley 16/1987; Art. 197 b) RD 1211/1990; Art. 33 RD 2115/1998 (BOE nº 248); Apdo. 8.1.2.1a) y 5.4.1 ADR 2001

*Expediente:* Z -01170-I-03  
*Fecha:* 15/04/2003  
*Nombre:* D. GERMAN JIMENEZ ALTIMASVERES  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01177-I-03  
*Fecha:* 28/04/2003  
*Nombre:* D<sup>a</sup> AZUCENA HERNANDEZ TEJERO  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01181-I-03  
*Fecha:* 28/04/2003  
*Nombre:* SILUIU JONUT CRSTACHE  
*Población:* CADRETE  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01180-I-03  
*Fecha:* 28/04/2003  
*Nombre:* SILUIU JONUT CRSTACHE  
*Población:* CADRETE  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01229-0-03  
*Fecha:* 07/04/2003  
*Nombre:* D. FERNANDO ARAOZ DE LA PUENTE  
*Población:* ALCAZAR DE SAN JUAN  
*Provincia:* CIUDAD REAL  
*Sanción:* 270,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 142 l) Ley 16/1987; Art. 199 m) RD 1211/90; OM 3399/02;

*Expediente:* Z -01325-0-03  
*Fecha:* 17/04/2003  
*Nombre:* TTES. MESEMAR S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 1.380,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 y 92/24 CEE RD 2484/94 y OM 28.10.96

*Expediente:* Z -01345-0-03  
*Fecha:* 30/04/2003  
*Nombre:* D. FERNANDO LARIOS GONZALEZ  
*Población:* AGUADULCE  
*Provincia:* ALMERIA  
*Sanción:* 600,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 y 92/24 CEE RD 2484/94 y OM 28.10.96

*Expediente:* Z -01350-I-03  
*Fecha:* 09/05/2003  
*Nombre:* PAVARA S. C.

*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01357-I-03  
*Fecha:* 09/05/2003  
*Nombre:* D. ANGEL TOMAS ESPINOSA  
*Población:* CADRETE  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -01379-0-03  
*Fecha:* 08/04/2003  
*Nombre:* PASTA PIZZA NOSTRA SERVICIOS S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 102.3 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 157 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -01869-P-03  
*Fecha:* 12/03/2003  
*Nombre:* TTES. LEA-EXPOSITO S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -01857-0-03  
*Fecha:* 13/03/2003  
*Nombre:* MONTAJES DE PROTECCION VIAL SL  
*Población:* BURRIANA  
*Provincia:* CASTELLON  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -01880-P-03  
*Fecha:* 25/03/2003  
*Nombre:* D. SEBASTIAN LUCERO MANZANO  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -00926-0-03  
*Fecha:* 26/03/2003  
*Nombre:* VDA.LONDAIZ Y SOBRINOS L MERCADER  
*Población:* LEZO  
*Provincia:* GUIPUZCOA  
*Sanción:* 1.380,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 y 92/24 CEE RD 2484/94 y OM 28.10.96

*Expediente:* Z -01624-P-03  
*Fecha:* 11/04/2003  
*Nombre:* D. JOSE TENA LIMONES  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 750,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 c) Ley 16/1987; Art. 197 c) RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a las personas relacionadas en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta Subdirección de Transportes de Zaragoza.

2ª Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

Zaragoza, 14 de julio de 2003.—La Instructora del Expediente, Yolanda Alquézar Lite.

ANEXO

*Expediente:* Z -00938-0-03

*Fecha:* 11/03/2003

*Nombre:* HORMIGONES ARGAS S. A.

*Población:* ORCOYEN

*Provincia:* NAVARRA

*Sanción:* 600,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 y 92/24 CEE RD 2484/94 y OM 28.10.96

*Expediente:* Z -00859-P-03

*Fecha:* 22/02/2003

*Nombre:* D. JUAN ANTONIO ZUECO MELERO

*Población:* ZARAGOZA

*Provincia:* ZARAGOZA

*Sanción:* 600,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 141 q) Ley 16/1987; Art. 198 r) RD 1211/1990; Art. 7 RD 237/2000, de 18.2

*Expediente:* Z -05561-0-02

*Fecha:* 23/09/2002

*Nombre:* TRANS VALL DEL BERQUEDA S. L.

*Población:* BERGA

*Provincia:* BARCELONA

*Sanción:* 1.380,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 y 92/24 CEE RD 2484/94 y OM 28.10.96

*Expediente:* Z -05956-P-02

*Fecha:* 18/10/2002

*Nombre:* D. ELEUTERIO MARTIN VEGA

*Población:* ZARAGOZA

*Provincia:* ZARAGOZA

*Sanción:* 150,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -00933-0-03

*Fecha:* 22/03/2003

*Nombre:* D. CESAR PARRO GARCIA

*Población:* VALLADOLID

*Provincia:* VALLADOLID

*Sanción:* 600,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 y 92/24 CEE RD 2484/94 y OM 28.10.96

*Expediente:* Z -00012-0-03

*Fecha:* 13/01/2003

*Nombre:* D. ALFONSO JOSE GOMEZ HEREDIA

*Población:* SANT FELIU DE LLOBREGAT

*Provincia:* BARCELONA

*Sanción:* 600,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -00326-0-03

*Fecha:* 14/02/2003

*Nombre:* VENDING DOS MIL SERVICIOS SL

*Población:* ZARAGOZA

*Provincia:* ZARAGOZA

*Sanción:* 300,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art.197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -00575-0-03

*Fecha:* 24/02/2003

*Nombre:* Dª CONCEPCION JIMENEZ LOPEZ

*Población:* CORDOBA

*Provincia:* CORDOBA

*Sanción:* 150,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -05104-0-02

*Fecha:* 18/08/2002

*Nombre:* CANDEL BUS SL

*Población:* BARCELONA

*Provincia:* BARCELONA

*Sanción:* 300,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 141 l) Ley 16/87 y Art. 198 ll) RD 1211/90; O.M. 25.10.90 (BOE 30)

*Expediente:* Z -00941-0-03

*Fecha:* 06/03/2003

*Nombre:* TTES. DE GRANDES DIMENSIONES S. A.L.

*Población:* ZARAGOZA

*Provincia:* ZARAGOZA

*Sanción:* 600,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 y 92/24 CEE RD 2484/94 y OM 28.10.96

*Expediente:* Z -00250-0-03

*Fecha:* 19/01/2003

*Nombre:* D. JORGE ANTONIO GONZALEZ PETLANA

*Población:* VALLECAS

*Provincia:* MADRID

*Sanción:* 300,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -01100-0-03

*Fecha:* 24/03/2003

*Nombre:* D. VICTOR ORTEGA MORENO

*Población:* MADRID

*Provincia:* MADRID

*Sanción:* 300,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 102.3 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 157 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -01165-0-03

*Fecha:* 17/03/2003

*Nombre:* GRUAS Y MONTAJES VALLE S. A.

*Población:* LOGROÑO

*Provincia:* LA RIOJA

*Sanción:* 210,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -01215-0-03

*Fecha:* 17/03/2003

*Nombre:* D<sup>a</sup> PAULA ARANDA FERNANDEZ

*Población:* ESPLUGUES DE LLOBREGAT

*Provincia:* BARCELONA

*Sanción:* 210,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -01406-I-03

*Fecha:* 16/05/2003

*Nombre:* D. MARIO LACAMBRA MALLADA

*Población:* ZARAGOZA

*Provincia:* ZARAGOZA

*Sanción:* 300,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 142 k) Ley 16/1987; Art. 199 l) RD 1211/1990; R(CE) 3820/1985

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.**

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, dirigidas a las personas que se detallan en anexo, en los respectivos expedientes, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), haciendo constar lo siguiente:

1º Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el BOA, de finalización del tiempo de exposi-

ción por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todo los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción, excepto las ya abonadas, en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

—En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Ingreso en cuenta corriente 2085 0103 92 0300731702 «Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Zaragoza.

En caso de no ser abonada la sanción en los plazos indicados, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 03.01.1991), incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

4º Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

5º Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio)

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 241, de 8 de octubre).

Zaragoza, 14 de julio de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

*Expediente:* Z -00361-I-03

*Fecha:* 25/02/2003

*Nombre:* D. ANGEL SOLIS NAVARRO

*Población:* ZARAGOZA

*Provincia:* ZARAGOZA

*Sanción:* 150,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -00286-0-03

*Fecha:* 22/01/2003

*Nombre:* D. JOSE BORREGUERO HERRERA

*Población:* PINSEQUE

*Provincia:* ZARAGOZA

*Sanción:* 150,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -00300-P-03

*Fecha:* 13/01/2003

*Nombre:* TECNUGAN SL

*Población:* UTEBO

*Provincia:* ZARAGOZA

*Sanción:* 150,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -05623-P-02

*Fecha:* 26/09/2002  
*Nombre:* DON JUAN ANTONIO LOPEZ GARCIA  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 600,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 q) Ley 16/1987; Art. 198 r) RD 1211/1990; Art. 7 RD 237/2000, de 18.2

*Expediente:* Z -05925-0-02  
*Fecha:* 24/09/2002  
*Nombre:* AN S.COOP. OPFH 308  
*Población:* TUDELA  
*Provincia:* NAVARRA  
*Sanción:* 360,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -00122-0-03  
*Fecha:* 09/01/2003  
*Nombre:* MANUFACTURAS SPORT LIDER, S. A.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 102.3 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 157 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -00294-0-03  
*Fecha:* 03/01/2003  
*Nombre:* CARNICAS MARTIN MIRAMON, S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 150,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -05298-P-02  
*Fecha:* 26/08/2002  
*Nombre:* EUROSERVICIOS LOGISTIC T Y P SL  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -00745-0-03  
*Fecha:* 19/02/2003  
*Nombre:* TRANS DISCEVA S. L.  
*Población:* ARENYS DE MAR  
*Provincia:* BARCELONA  
*Sanción:* 1.500,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990;

*Expediente:* Z -05634-0-02  
*Fecha:* 26/09/2002  
*Nombre:* TRANSÑOÑO D'OR S. L.  
*Población:* VALLS  
*Provincia:* TARRAGONA  
*Sanción:* 1.500,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 b) Ley 16/1987; Art. 197 b) RD 1211/1990; Art. 33.15 RD 2115 /1998(BOE 248); Apdo. 8.1.2.1b, 8.1.2.3 y 8.1.2.4 ADR2001

*Expediente:* Z -04611-0-02  
*Fecha:* 05/07/2002  
*Nombre:* BENJI COURIER  
*Población:* BARCELONA  
*Provincia:* BARCELONA

*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

*Expediente:* Z -06198-0-02  
*Fecha:* 18/10/2002  
*Nombre:* D. ADOLFO BARBADILLO GARCIA  
*Población:* BURGOS  
*Provincia:* BURGOS  
*Sanción:* 600,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -06209-0-02  
*Fecha:* 22/11/2002  
*Nombre:* TTES. HNOS. MARIN S. L.  
*Población:* CALAHORRA  
*Provincia:* LA RIOJA  
*Sanción:* 360,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -00183-0-03  
*Fecha:* 02/01/2003  
*Nombre:* TRANS FASA SL  
*Población:* TORTOSA  
*Provincia:* TARRAGONA  
*Sanción:* 1.380,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 y 92/24 CEE RD 2484/94 y OM 28.10.96

*Expediente:* Z -06253-0-02  
*Fecha:* 28/11/2002  
*Nombre:* Antonio Fernandez HEREDIA  
*Población:* GRANADA  
*Provincia:* GRANADA  
*Sanción:* 1.500,00 euros  
*Preceptos infringidos:* Art. 140 b) Ley 16/1987; Art. 197 b) RD 1211/1990; Art. 33 RD 2115/1998 (BOE nº 248); Apdo. 8.1.2.1a) y 5.4.1 ADR 2001

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.**

No habiendo sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante esta Subdirección de Transportes de Zaragoza.

2ª Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo

dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

Zaragoza, 15 de julio de 2003.—La Instructora del Expediente, Yolanda Alquézar Lite.

#### ANEXO

*Expediente:* Z -05552-0-02

*Fecha:* 19/09/2002

*Nombre:* TTES. GOMA RODRIGUEZ S. L.

*Población:* SABADELL

*Provincia:* BARCELONA

*Sanción:* 600,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 y 92/24 CEE RD 2484/94 y OM 28.10.96

*Expediente:* Z -05680-0-02

*Fecha:* 14/10/2002

*Nombre:* D. DAVID GUTIERREZ GABIOLA

*Población:* GERNIKA-LUMO

*Provincia:* Vizcaya

*Sanción:* 600,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990;

*Expediente:* Z -05947-P-02

*Fecha:* 03/10/2002

*Nombre:* D. VICTOR MANUEL PEREZ ESTEBAN

*Población:* MUEL

*Provincia:* ZARAGOZA

*Sanción:* 90,00 euros

*Preceptos infringidos:* Art. 142 a) y 103 Ley 16/1987; Art. 199 a) y 158 RD 1211/1990;

**RESOLUCION de 10 de julio de 2003, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se da publicidad a la resolución de emplazamiento a interesados en el recurso contencioso-administrativo 655/2003, interpuesto por la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza, contra los acuerdos de 13 de junio y de 23 de julio de 2001, relativos a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.**

«Resultando que mediante escrito de fecha 12 de junio de 2003 del Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección Primera, con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón el 27 de junio de 2003, se ha dictado resolución en el recurso contencioso-administrativo nº 655/2003 interpuesto por Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza, contra el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de marzo de 2003, desestimatorio de los recursos R.SAU-85, 86 y 293/2001, relativos a los Acuerdos del Consejo de Ordenación del Territorio de 13 de junio y 23 de julio de 2001 sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, se solicita a esta Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la remisión al Tribunal del correspondiente expediente administrativo y la realización de los emplazamientos necesarios a los interesados en el procedimiento.

Considerando los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.—Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, los expedientes administrativos R.SAU-85, 86 y 293/2001, relativos a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal mediante resolución dictada en el recurso contencioso-administrativo.

Segundo.—Notificar íntegramente la presente resolución a todos cuantos aparezcan interesados en los expedientes emplazándolos para que puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante procurador con poder al efecto y con firma de abogado. Si se personasen posteriormente, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna, en el auto del recurso contencioso-administrativo nº 655/2003 interpuesto por Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza (R.SAU-85, 86 y 293/2001).

Tercero.—Proceder a la publicación de la presente Resolución a efecto de que los interesados en el expediente SAU-5/01 en el que se aprueba la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2001, puedan comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto».

Zaragoza, 10 de julio de 2003.—El Director General de Urbanismo, Carlos Guía Marqués.

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud, Consumo y Servicios Sociales, de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, por infracción a la Ley 8/1997 de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 128 de 5 de noviembre de 1997), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999), a la empresa que se detalla en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial la Propuesta de Resolución del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, a 21 de julio de 2003.—El Instructor, Manuel Jesús Baquedano Pinilla.

#### ANEXO

*Expediente:* 50.058/03-C.

*Fecha:* 9 de junio de 2003.

*Nombre:* Sr. Miguel Alegre Moya.

*Población:* Zaragoza.

*Provincia:* Zaragoza.

*Preceptos infringidos:* artículo 13.1 del Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al

etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que deroga el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo, publicado de 11/08/2000, en relación con el artículo 43.1.9º de la Ley 8/1997 de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 128 de 5 de noviembre de 1997).

Expediente: 50.071/03-C.

Fecha: 2 de julio de 2003.

Nombre: Francisco Javier Gil.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: artículo 43.1.13º de la Ley 8/1997 de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 128 de 5 de noviembre de 1997).

Expediente: 50.073/03-C.

Fecha: 2 de julio de 2003.

Nombre: Paredes Arenas, S.L.L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: artículo 13.1 del Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que deroga el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo, publicado de 11/08/2000, en relación con el artículo 43.1.9º de la Ley 8/1997 de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 128 de 5 de noviembre de 1997).

**NOTIFICACION de la Gerencia de Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud de iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente, se procede a la notificación, conforme determina el artº 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Gerencia de Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud el Acuerdo de Iniciación del expediente indicado.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de quince días hábiles para poder contestar a los hechos imputados.

Zaragoza, a 21 de julio de 2003.—El Jefe de la Sección de Procedimiento, Luis Gil Condón.

ANEXO

Expediente: 50.173/02.

Fecha: 9 de junio de 2003.

Nombre: Jian Hua Chen.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Real Decreto. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas; Real Decreto 2207/95 de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, Ley 8/97 por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad.

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**RESOLUCION de 2 de junio de 2003 de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación parque eólico «Belchite». Expediente AT 470/99 de la provincia de Zaragoza.**

Vista la solicitud de Taim Neg Micon Eólica, S. A., que tuvo entrada con fecha 31 de marzo de 2000 así como el expediente derivado de dicha solicitud relativos a la autorización administrativa de la instalación parque eólico «Belchite» y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de fecha 25 de octubre de 2000; del Ayuntamiento de Belchite de fecha 17 de enero de 2001; de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, de fecha 13 de mayo de 2002; del Departamento de Medio Ambiente, de fecha 20 de marzo de 2003; así como el informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, de fecha 8 de mayo de 2003.

Resultando que con fecha 13 de abril de 2000 fue admitida a trámite por el Servicio de Energía la citada instalación de 49,5 MW integrada por 55 aerogeneradores de 900 kW de potencia unitaria siendo las coordenadas UTM (x,y) que definen la poligonal del parque: (695800, 4575100), (695300, 4576400), (694200, 4576017.39), (694204,51, 4576301.88), (695400, 4576800), (695100, 4577100), (693900, 4576700), (693697.53, 4576199.01), (691700, 4575400), (690000, 4575400), (690000, 4575100), (692000, 4575100), (693012.88, 4575514.36), (693100, 4575000), (691100, 4574700), (691200, 4574500).

Resultando que la poligonal que delimita el parque está incluida dentro de las áreas «Belchite» y «El «Saso» del plan eólico estratégico de Derasa, promovido por Desarrollo de Energías Renovables Aragonesas, S. A., aprobado mediante Orden de 22 de abril de 1997, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento.

Resultando que Desarrollo de Energías Renovables, S. A. cambió su denominación por la de Taim Nordtank Eólica Aragonesa, S. A. adoptando la denominación de Taim Neg Micon Eólica, S. A. según escritura de 9 de marzo de 1998, número 820 de protocolo autorizada por el Notario de Zaragoza Don Honorio Romero Herrero.

Resultando que no se han presentado solicitudes en competencia.

Resultando que tramitado el expediente de conformidad con la legislación arriba citada y abierto el trámite de información pública a los afectados no se han formulado alegaciones.

Resultando que durante el periodo de información pública se recibió un escrito de Conrefag, S. L., de 10 de noviembre de 2000 en el que manifiesta que tiene definitivamente admitido el Derecho Minero para Recursos de la Sección C, titulado «Sandra I» nº 2.965, y que una parte importante del parque eólico «Belchite» se ubicaría en terrenos del citado Derecho Minero, y solicita se tenga por personada en el expediente eólico y como afectada en el caso de llevarse a efecto el proyecto.

Resultando que solicitado informe a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, aquel, con fecha 13 de mayo de 2002, en relación con la circunstancia manifestada por Conrefag, S. L., contesta ratificando dicha coincidencia de terrenos, concluyendo que la superficie del parque eólico común al Permiso de Investigación «Sandra I» nº 2.965 es de 452,124 hectáreas.

Resultando que se remitió el escrito de Conrefag, S. L. y el informe emitido por la Sección de Minas a Taim Neg Micon Eólica, S. A. que contesta mediante escrito de 10 de mayo de 2002 exponiendo la consideración de no existir impedimento para la autorización, construcción y explotación del parque eólico «Belchite», por el Permiso de Investigación «Sandra I», por lo que solicita se continúe la tramitación de autorización administrativa solicitada.

Resultando que el 7 de noviembre de 2002 Taim Neg Micon Eólica, S. A. solicita la apertura de trámite de audiencia del expediente minero, solicitud que es comunicada a la Sección de Minas.

Resultando que el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de fecha 25 de octubre de 2000 concluye diciendo que en el emplazamiento señalado, y siempre que los aerogeneradores 1 al 5 no estén dentro de suelo no urbanizable protegido, se pueden aplicar de forma directa las determinaciones del artículo 23 de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón, relativas a construcciones sujetas a licencia municipal sin autorización especial.

Resultando que el informe de 17 de enero de 2001 del Ayuntamiento de Belchite constata que el Pleno de la Corporación por unanimidad en su sesión de 4 de enero de 2001 acuerda informar favorablemente el proyecto del citado parque eólico.

Resultando que el informe del Departamento de Medio Ambiente de fecha 20 de marzo de 2003, a los solos efectos ambientales, consideran ambientalmente compatible el parque eólico, siempre y cuando se condicionen las autorizaciones que procedan a la serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias que figuran en el Estudio de Incidencia Ambiental, las que figuran en dicho informe, así como la obligatoriedad de aceptación por la empresa de las medidas correctoras derivadas de los resultados del seguimiento ambiental en la fase de explotación.

Considerando el impacto socioeconómico en la Comunidad Autónoma y la adaptación a la planificación energética.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas, el Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar, en las condiciones y con las limitaciones que se citan, la instalación parque eólico «Belchite» y aprobar su proyecto de ejecución suscrito por D. Pablo Bernad Conde y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 11 de agosto de 2000 con número 3518, y que tiene las características siguientes:

Titular: Taim Neg Micon Eólica, S. A.

Domicilio del titular: Carretera de Castellón, Km. 6,300 de Zaragoza.

Ubicación de la instalación: Belchite (Zaragoza).

Instalación:

Denominación: parque eólico «Belchite».

Potencia total 49,5 MW.

—Parque eólico integrado por cincuenta y cinco aerogeneradores de 900 KW de potencia unitaria. Los aerogeneradores a instalar, NEG Micon, tipo NM900/52, están formados por un rotor situado a barlovento, de 52 metros de diámetro, equipado con tres palas de paso fijo y freno aerodinámico, y sistema

activo de orientación, por un multiplicador de tres etapas, y por un generador asíncrono, de 4/6 polos conmutables para distintos regímenes de viento, de 900 kW de potencia nominal y 690 V de tensión de generación.

—Cincuenta y cinco centros de transformación: los aerogeneradores van montados sobre torres metálicas tubulares, troncocónicas, y en su interior se alojan los cuadros de control y potencia de las unidades generadoras, los transformadores trifásicos de 20/0'690 kV, de 1.000 kVA, y las celdas metálicas, compactas, aisladas con SF6, para maniobra y protección del transformador en el lado de 20 kV y entrada y salida de líneas procedentes de otras máquinas.

—Red de alta tensión: la interconexión entre los C.C.T.T. y estos con la Subestación Transformadora se realizará mediante cinco líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 20 kV, de 25,5 km de longitud total, formadas por conductores de 3x1x95, 3x1x150 y 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, 12/20 kV, en zanjas.

Presupuesto: 35.987.564 euros.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo establecido en el Decreto 279/1995 y con las condiciones especiales y limitaciones siguientes:

1º. En la ejecución y funcionamiento del parque que se autoriza, se cumplirán las condiciones establecidas en la Orden de 22 de abril de 1997, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento por la que se aprueba el Plan Eólico Estratégico de Derasa.

2º. A los efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, Taim Neg Micon Eólica, S. A. deberá constituir, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación al interesado de la presente Resolución, una fianza por el importe de 719751 euros, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 279/1995, dando cuenta de ello en el plazo de un mes a partir de dicha constitución a la Dirección General de Energía y Minas.

3º. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

4º. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

5º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, el presente condicionado, y las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

6º. Por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y asimismo, en el de explotación, bajo vigilancia e inspección del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza en su totalidad.

7º. Para asegurar el correcto funcionamiento de la instalación, el beneficiario de la autorización deberá acreditar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza el cumplimiento del artículo 17 del Decreto 279/1995. Para ello dispondrá de un mes desde la emisión del acta de puesta en marcha.

8º. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 279/1995, la presente autorización lleva implícita la obligación de restitución de terrenos, una vez finalizada la actividad de producción de energía eléctrica.

9º. Se efectuarán las inspecciones periódicas de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 279/1995.

10°. Con el fin de minimizar los impactos desde el punto de vista ambiental, se cumplirán las medidas preventivas y correctoras detalladas en el informe del Departamento de Medio Ambiente de 20 de marzo de 2003. Vistas las citadas medidas, procede incluir en la presente resolución las siguientes:

1. Se cumplirán las especificaciones de medidas preventivas, correctoras y compensatorias indicadas en el estudio de impacto ambiental a que hace referencia el informe del Departamento de Medio Ambiente antes citado, así como la obligatoriedad de aceptación por la empresa de las medidas correctoras derivadas de los resultados del seguimiento ambiental en la fase de explotación.

2. Con motivo de evitar las colisiones de aves carroñeras con los aerogeneradores, la instalación de los aerogeneradores número 1, 2, 3, 4 y 5, quedará supeditada al cese de la actividad en el vertedero próximo, en concordancia con la Orden de aprobación del correspondiente Plan Eólico Estratégico.

3. Para evitar la afección a la avifauna se eliminarán o reubicarán los aerogeneradores 17, 18, 19, 20, 21, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54 y 55, manteniéndose libre de turbinas el entorno de un radio de 2 km desde el Corral de Monis.

4. Para garantizar la permeabilidad de vuelo de las aves, la distancia mínima entre áreas de barrido de palas será de 80 m y de al menos 300 m entre alineaciones de turbinas. En este mismo orden, se mantendrá una separación con aerogeneradores de parques eólicos contiguos de 500 m.

5. La distancia mínima del aerogenerador número 51 a la balsa-aljibe situada al SSW del mismo será de al menos 200 m.

6. Se dejará una distancia de 60 m al borde las laderas existentes en el extremo norte de la elevación ocupada por el parque eólico.

7. Se aprovechará al máximo la red de caminos preexistente con el objeto de reducir el impacto final sobre el suelo y evitar cualquier afección a la cubierta vegetal natural de márgenes y vertientes.

8. En caso de afectar a los escasos enclaves de vegetación natural presentes en el polígono se procederá a restaurar la morfología de los mismos fielmente a cómo se encontraban anteriormente, empleando para ello la tierra vegetal propia de la zona.

9. La apertura de nuevos caminos de acceso y de servicio deberá realizarse con un estricto respeto a las condiciones naturales del entorno, sin que se produzcan acopios de tierras ni vertidos incontrolados de materiales procedentes de la obra civil.

10. Para el emplazamiento de la planta de machaqueo o de acúmulo temporal de inertes, en caso de que fueran necesarias, se utilizarán exclusivamente terrenos agrícolas.

11. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará separadamente de los áridos, para posteriormente extenderla superficialmente.

12. Tras la realización de las obras deberán restituirse correctamente los terrenos afectados por el movimiento de tierras a sus condiciones fisiográficas iniciales, nivelando los mismos a su cota original, sin que existan vertidos de escombros o afecciones a la vegetación natural.

13. Las torres de medición de vientos a instalar de forma definitiva deberán carecer de tirantes para evitar accidentes con aves.

14. Las posibles formaciones de cárcavas u otros procesos erosivos que puedan aparecer como consecuencia de las obras deberán ser corregidas por el promotor durante toda la vida del proyecto.

15. No podrán abandonarse escombros ni arrojar por las laderas ningún tipo de material procedente de las obras de cimentación, zanjas de cableado interno, nuevos caminos de servicio y caminos interiores, y se evitará toda afección a la

vegetación de las mismas. El vertido de residuos y otros materiales se realizará exclusivamente den los lugares que el ayuntamiento tenga dispuestos a tal efecto.

16. Se adoptará para los aerogeneradores un color de bajo impacto cromático. Además, los edificios a construir adoptarán una tipología integrada y deberá considerarse para los mismos una coloración similar a la de las construcciones rurales.

17. Deberá evitarse el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar accidentes por colisión de aves carroñeras, debiendo informarse a los ganaderos que utilizan el polígono del parque para que actúen en consecuencia. Si es preciso será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de la concesión o de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado.

19. Deberá ejecutarse un Plan de Vigilancia Ambiental, condición que deberá incorporarse en la autorización administrativa. El Plan de Vigilancia a realizar en la fase de explotación tendrá una duración mínima de tres años y deberá centrarse en la identificación, evaluación y cuantificación de la accidentalidad por colisión de aves y quirópteros y el análisis del vuelo de las primeras y la efectividad de las labores de restauración de la cubierta vegetal. Los animales heridos o muertos que se encuentren deberán depositarse obligatoriamente en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca, dependiente de la Dirección General del Medio Natural. La periodicidad de las observaciones de campo será al menos quincenal y pasará a ser semanal en los periodos migratorios (meses de marzo-abril y agosto-noviembre). Simultáneamente se efectuará un seguimiento de la ocupación de las colonias de Cernícalo primilla en un perímetro de 4 km alrededor del parque. También se realizará un estudio sobre el uso del espacio dentro del polígono del parque eólico de las especies esteparias más vulnerables: Ganga ibérica, Ganga ortega, Avutarda y Alcaraván. Los resultados obtenidos se incluirán en la memoria anual descrita en el apartado siguiente.

20. Se ejecutarán las medidas cautelares previstas en el Estudio de Incidencia Ambiental, así como el Programa de seguimiento y control, presentándose ante el Departamento de Medio Ambiente una memoria anual con los estudios, resultados y actuaciones realizadas en materia ambiental. En función de los resultados se podrá adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluidas el cambio de régimen o la reubicación de algún aerogenerador.

21. Se presentará un modificado del proyecto del parque eólico con las reubicaciones de aerogeneradores derivadas de la aplicación de las medidas anteriormente citadas, detallándose igualmente, la ubicación de vertederos para materiales excedentarios, lugares para acopios y parque de maquinaria, plantas de asfaltado, canteras y edificios auxiliares con una cartografía de detalla de escala al menos 1:10.000.

22. En el proyecto de la línea de evacuación de energía se deberá prever un diseño y trazado que minimice el riesgo de electrocución y colisión de la avifauna, considerando la presencia de poblaciones de aves rapaces y esteparias de interés. No se podrá afectar a la ZEPA de la Lomaza de Belchite.

23. Se evitará el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria por las superficies con vegetación natural en las zonas que no se vean afectadas por la obra.

24. Con el fin de evitar la introducción accidental de semillas extrañas a la zona, la tierra de relleno será preferiblemente la que se hubiera extraído de la propia excavación.

25. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, aerogeneradores y transfor-

madores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

26. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios del parque eólico serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos. Se colocará en las cercanías del edificio de control un contenedor de tamaño acorde con el volumen de residuos que se genere. También serán recogidos los residuos abandonados por los visitantes ocasionales en su recorrido por el parque.

27. En aplicación de la normativa vigente se señala la necesidad de obtener la correspondiente autorización, previa solicitud ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, para la realización de cualquier actividad que conlleve la alteración de la cubierta vegetal natural.

11°. Se mantendrán, en lo posible, los usos de los terrenos en las partes no ocupadas por las instalaciones. En este sentido, se reducirá el número de caminos a los imprescindibles y, en terrenos de aprovechamiento agrícola, se enterrarán las líneas subterráneas de manera que no queden accesibles a los arados de los tractores (110 centímetros mínimo).

12°. 1. Ante el importante número de parques eólicos previsto en la zona, en el establecimiento y utilización de instalaciones eléctricas de evacuación de energía se buscará la opción que implique la construcción de un número mínimo de instalaciones, dando solución al mayor número posible de promotores implicados.

2. La opción u opciones posibles deberán ser presentadas ante la Dirección General de Energía y Minas, en contraste con la solución óptima (la de construcción de número mínimo de instalaciones), indicando los problemas de cualquier tipo que puedan dificultar la adopción de esta última.

3. La solución que finalmente se asuma deberá contar con la aceptación de la Dirección General de Energía y Minas.

4. En caso de desacuerdo entre distintos titulares de parques eólicos o de áreas aprobadas por medio de un Plan Eólico Estratégico implicados, esta Dirección General podría proceder a la declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones objeto de discrepancia, al objeto de evitar la construcción de infraestructuras redundantes.

13°. Para facilitar el mejor cumplimiento de la condición anterior, podrán incluirse modificaciones en el trazado y características de las instalaciones eléctricas de evacuación que no alteren substancialmente a las proyectadas, precisando solamente el trámite de aprobación del proyecto de ejecución de lo modificado, siempre que exista acuerdo previo con los posibles afectados por el nuevo trazado.

14°. Taim Neg Micon Eólica, S. A. queda obligada al cumplimiento del Plan Industrial propuesto en su Plan Eólico Estratégico aprobado por Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, de 22 de abril de 1997, y de forma concreta a la parte del mismo asociada al parque eólico que se aprueba, descrita en la documentación presentada con fecha 31 de marzo de 2000.

15°. El cumplimiento del punto anterior condicionará la autorización de la puesta en marcha de la instalación así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de energía eléctrica en Régimen Especial de la Diputación General de Aragón y sobre el cual los interesados han demostrado propósito.

16°. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

17°. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

18°. La presente autorización se realiza sin perjuicio de

posibles derechos de terceros en relación con otros usos del suelo en el área delimitada.

19°. Los aerogeneradores se ubicarán dentro de la poligonal admitida a trámite.

La presente autorización se entiende sin perjuicio de la necesaria obtención de cualesquiera otras que fueran legalmente exigibles y del respeto a posibles derechos preexistentes de terceros en relación con otros usos del suelo en el área delimitada.

El otorgamiento de la presente autorización no implica el acogimiento de la instalación al régimen especial ni su inscripción en el registro correspondiente, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, cuando los interesados hayan manifestado su propósito de que la instalación quede sometida a dicho régimen en el proyecto presentado, de acuerdo con lo que prevé el artículo 12.1.o del Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón

La responsabilidad sobre las inversiones que pueda acometer el promotor compete en exclusiva a éste, teniendo en cuenta que la presente autorización no supone la resolución de las cuestiones relativas al acceso y al punto de conexión con las redes eléctricas, ni de los demás aspectos relacionados con la puesta en marcha de las instalaciones del parque cuya resolución esté condicionada a la intervención de terceros.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 30 de noviembre de 2000, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se dispone el procedimiento de asignación de conexiones a la red eléctrica para instalaciones de generación, en el ámbito del Plan de Evacuación de Régimen Especial de Aragón 2000-2002 (PEREA), el parque eólico «Belchite» tiene reconocido un derecho de conexión de 49,5 MW de potencia.

La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 2 de junio de 2003.—El Director General de Energía y Minas, Francisco Melero Crespo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Minas de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Referencia. Exp. n.º AT 19/95 de la provincia de Huesca.**

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca, a petición de Truchas del Cinca S. C.P.A., con domicilio en Joaquín Costa, 4 de El Grado, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación «Ampliación de la Central de Cogeneración para piscifactoría de Truchas del Cinca mediante la instalación de un ciclo de cola» ubicada en el término municipal de Ctra. A-138, Km. 5 El Grado (Huesca), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca, de fecha 14 de noviembre de 2002, en el que consta cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la instalación «Ampliación de la Central de Cogeneración para piscifactoría de Truchas del Cinca mediante la instalación de un ciclo de cola» y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por D. Oscar Soca Filella y visado con número 3729 por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 17 de agosto de 2001 y su anexo de fecha 29/4/2002, cuyas características son las siguientes:

Titular: Truchas del Cinca S. C.P.A.

Domicilio del titular: Joaquín Costa, 4 de El Grado.

Ubicación de la instalación: Ctra. A-138, Km. 5 El Grado (Huesca).

Instalación:

Potencia total 24.930 kWe.

Instalación:

Ampliación de 1010 kWe.

A la central de cogeneración existente se añade una turbina de vapor de 1010 kW de potencia eléctrica máxima en bornes para el aprovechamiento de calor de los gases de escape de cuatro de los motores existentes, después del paso de estos gases por las calderas de 1ª recuperación también existentes, los cuales gases de escape son conducidos a una caldera de 2ª recuperación de nueva instalación a instalar que producirá 5700 Kg vapor/h a 16 atm que será conducido a la turbina de vapor a contrapresión para obtener el aumento de 1010 kW e y el consiguiente aprovechamiento de 3692 kW térmicos en las piscinas del proceso con el vapor exhausto a baja presión.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

2º. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente Resolución.

3º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4º. Por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Regla-

mentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y asimismo, en el de explotación bajo vigilancia e inspección del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca en su totalidad.

5º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6º. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, en la que se haga responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

8º. Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 13 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente. De manera específica lo indicado en el informe del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente de fecha 25 de enero de 2002 y deberá cumplirse la legislación ambiental adoptando todas las medidas de corrección necesarias para que no se superen las limitaciones establecidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, para prevención de la contaminación atmosférica, realizándose los controles periódicos de emisiones correspondientes, de acuerdo con el citado Decreto y la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón (BOA de 17/6/94 y de 22/7/94)

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe Interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 26 de mayo de 2003.—El Director General de Energía y Minas, Francisco Melero Crespo.

***ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza relativo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica.***

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1.995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de construcción de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario.—General Eólica Aragonesa, S. A.

Domicilio.—Ctra. Huesca, km 9,800 - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Referencia.—A.T. 401/2002.

Tensión.—220 KV.

Origen.—S.E.T. del P.E. Santo Cristo de Magallón.

Término.—S.E.T. Magallón.

Longitud.—6.066 metros.

Recorrido.—T.M. de Magallón.

Finalidad.—Evacuar al energía eléctrica producida en el P. E. «Santo Cristo de Magallón».

Presupuesto.—429.055,74 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados, podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, «Edificio Maristas», en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Zaragoza, a 10 de julio de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

##### **ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Zaragoza relativo al expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza Z-10.214-P, en el término municipal de Zaragoza (Garrapinillos), a instancia ARPAL, C.B.**

Por ARPAL, C.B., titular del coto de caza Z-10.214-P, se ha solicitado ante este Servicio Provincial cambio de titularidad del referido coto, previa renuncia expresa a continuar con su gestión, a favor de D. Emilio Espejo Cabezuelo.

Por ello y al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, se otorga el presente periodo de audiencia y vista del expediente al objeto de que en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Garrapinillos, y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», cualquier interesado pueda alegar lo que conviniere a su derecho y, en especial, sobre la cesión de los derechos cinegéticos que recaen sobre las fincas de su propiedad ubicadas dentro del perímetro del coto.

Del mismo modo, se debe hacer constar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley, quedan integradas en el coto todas aquellas fincas bajo una sola linde ubicadas dentro del perímetro de éste cuya superficie no exceda de cinco hectáreas, debiendo percibir como compensación económica, si así lo solicitan sus propietarios, el valor medio que en la zona alcancen los derechos cinegéticos.

El expediente de referencia podrá ser consultado en las dependencias que el Servicio Provincial de Medio Ambiente en Zaragoza, tiene en la calle San Pedro Nolasco, 7 o en el Ayuntamiento de Garrapinillos.

Zaragoza, 22 de julio de 2003.—El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2.000), la Secretaria del Servicio Provincial, Clara Sanz Gandasegui.

#### AYUNTAMIENTO DE ORCAJO (Zaragoza)

##### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Orcajo, relativo a instalación de almacenamiento y distribución de GLP.**

Por Don Javier Corvinos Aguarón, en representación de Urbitas S. L. se solicita la instalación de almacenamiento y distribución de GLP en la parcela 202 del polígono 10 del término municipal de Orcajo, en suelo no urbanizable genérico.—Conforme al art. 25.1.b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete la solicitud y su documentación a información pública por el plazo de dos meses.

Asimismo, y cumpliendo el artículo 30.2, apartado a) del

R.A.M. de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días, para que los interesados afectados por dicha actividad, puedan presentar las observaciones pertinentes.

Orcajo a 26 de junio de 2003.—El Alcalde, Angel Aranda Marco.

#### AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO (Huesca)

##### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Sabiñánigo, relativo a la nueva información pública del proyecto de Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, relativo al Sector Esquiñones.**

Habiéndose publicado edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 2 de junio de 2003, nº. 124, en «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 30 de mayo de 2003, nº. 65 y en el Diario del Altoaragón de fecha 27 de mayo, en relación al proyecto de Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, relativo al Sector Esquiñones, presentado por Contratas del Pirineo, S. A. y dado que se han producido modificaciones sustanciales en el mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 a 87 de la Ley Urbanística de Aragón, se somete de nuevo a información pública por plazo de un mes.

El expediente se encuentra depositado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, para todos aquellos que se encuentren interesados.

Sabiñánigo, 18 de julio de 2003.—El Alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

##### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Sabiñánigo, relativo a la información pública del proyecto de Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión presentada por la Compañía mercantil Wood&House World, S. L.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 a 87 de la Ley Urbanística de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, el proyecto de Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión presentado por la Compañía mercantil Wood&House World, S. L. para el desarrollo del sector Arguisal.

El expediente se encuentra depositado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, para todos aquellos que se encuentren interesados.

Sabiñánigo, 18 de julio de 2003.—El Alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

#### BODEGA COOPERATIVA SAN ESTEBAN DE ENCINACORBA

##### **ANUNCIO de la Bodega Cooperativa San Esteban de Encinacorba, relativo a disolución de Cooperativa.**

Con fecha 6 de junio de 2003, la Asamblea General Extraordinaria acordó por unanimidad la disolución de esta Cooperativa, nombrando liquidadores e iniciando el periodo de liquidación.

Encinacorba, 25 de junio de 2003.—Los Liquidadores, Antonio Ubide Gracia. Luis Gasca Aured. Enrique Casanova Guillén.